



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación
criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Ayunta López, Williams 0000000178191570

ASESOR:

Magister Vásquez Torres, Arturo Rafael 0000000285134483

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA — PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios, a mis docentes por haberme volcado todas sus experiencias y conocimientos con dedicación y profesionalismo, a mi familia por su apoyo moral y consejo permanente que me sigue dando mucha fuerza para seguir adelante y no desfallecer nunca en el intento.

AGRADECIMIENTO

Gracias a mi tutor por su paciencia, comprensión y dedicación en guiarme en el presente trabajo para mi titulación como abogado.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de información	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	35
VI RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Acta Fiscal de 23 de setiembre 2021	19
Tabla 2. Oficio No. 00907 -2021 – MP	19
Tabla 3. Acta Fiscal de 23 de enero 2020	20
Tabla 4. Oficio No. 541 -2020 -MP	20
Tabla 5. Respuestas a la pregunta número 2 de la guía de entrevista	21
Tabla 6. Respuestas a la pregunta número 3 de la guía de entrevista	21
Tabla 7. Respuestas a la pregunta número 4 de la guía de entrevista	22
Tabla 8. Respuestas a la pregunta número 5 de la guía de entrevista	22
Tabla 9. Respuestas a la pregunta número 6 de la guía de entrevista	22
Tabla 10. Respuestas a la pregunta número 7 de la guía de entrevista	24
Tabla 11. Respuestas a la pregunta número 8 de la guía de entrevista	24
Tabla 12. Respuestas a la pregunta número 9 de la guía de entrevista	25
Tabla 13. Respuestas a la pregunta número 1 de la guía de entrevista	25

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. Funciones principales de los fiscales en algunos países de Europa	8
--	---

RESUMEN

La presente tesis intitulada como: “Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021” tuvo como objetivo general establecer como la actuación del binomio Fiscal -Policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Así, se realizó una investigación aplicada orientada a solucionar un problema concreto referido a la inadecuada actuación del binomio Fiscal – Policía que afecta la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021. El diseño correspondiente al enfoque cualitativo fue el de investigación – acción. Se utilizaron como técnicas la entrevista y el análisis documental. Los instrumentos aplicados fueron la Guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Los resultados comprobaron la falta de coordinación y preparación de fiscales y policías, situación que repercute en la ineficacia de las investigaciones criminales en el Distrito Fiscal de Moquegua en el año 2021. Concluyendo que existe una inadecuada actuación del binomio Fiscal -Policía que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Palabras clave: Binomio Fiscal -Policía, investigación criminal.

ABSTRACT

The present thesis entitled as: "Influence of the Fiscal - Police binomial in the effectiveness of the criminal investigation in the Fiscal District of Moquegua, 2021" had as a general objective to establish how the performance of the Fiscal - Police binomial influences the effectiveness of the criminal investigation. in the Fiscal District of Moquegua, 2021.

Thus, an applied investigation was carried out aimed at solving a specific problem related to the inadequate performance of the Fiscal - Police binomial that affects the effectiveness of the criminal investigation in the Fiscal District of Moquegua 2021. The design corresponding to the qualitative approach was that of investigation - action. Interview and documentary analysis were used as techniques. The instruments applied were the Interview Guide and the document analysis file.

The results confirmed the lack of coordination and preparation of prosecutors and police, a situation that affects the ineffectiveness of criminal investigations in the Fiscal District of Moquegua in the year 2021. Concluding that there is an inadequate performance of the Fiscal-Police binomial that negatively influences the effectiveness of the criminal investigation in the Fiscal District of Moquegua, 2021

Keywords: Fiscal-Police Binomial, criminal investigation.

I. INTRODUCCIÓN

Habiendo transcurrido 25 años desde la puesta en vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo Nro. 957 en el Perú, con la instauración de un nuevo modelo procesal penal, como el Sistema Penal Acusatorio, aún no se advierte un trabajo coordinado y organizado entre las dos instituciones del Estado que participan en la investigación de los delitos, léase el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Al respecto, Müller (2017) señala:

Esta situación es reflejada en sendos informes policiales que se expiden como resultado de las investigaciones policiales que se generan por denuncia o la actuación de oficio de la misma Policía. Estos informes no son realizados por personal especializado de la Policía, sino por aquellos que trabajan en las Comisarías, por lo que los informes no evidencian una debida preparación del personal policial que investiga, así como que no existe respeto por los derechos humanos del imputado. De estos informes solo se da cuenta al fiscal, lo que no refleja el debido cumplimiento de las funciones que el nuevo Sistema penal Acusatorio le ha otorgado al Ministerio Público, de conducción, dirección y control jurídico de la investigación en coordinación con la Policía peruana. Inclusive, en algunos informes policiales se advierte rezagos del Sistema Inquisitivo, cuando la misma Policía califica jurídicamente los hechos, determina la responsabilidad penal e inclusive exime de responsabilidad al investigado, sin que el Ministerio Público exprese una participación activa para corregir estas malas prácticas de la investigación criminal. (p.p. 6 -7)

Para Quispe (2020) el problema se halla:

En la interpretación que se realiza del término “conducción jurídica” que, según la Fiscalía, se le entiende como una función de orientación jurídica, control y dirección, pero en la praxis se desnaturaliza con el monopolio de

la investigación penal por parte de los fiscales, en desmedro de la importante labor que efectúa la Policía Nacional peruana. (pp. 32 -33)

Según Müller (2020) para:

El logro de una máxima eficacia en el funcionamiento del binomio policía -fiscal, la organización policial debe disponer de manera coordinada con la Fiscalía de la Nación para que los policías que realizan funciones de investigación criminal dependan funcionalmente del Ministerio Público y administrativamente de sus respectivos comandos. (p.5)

Esta diferente interpretación del problema refleja su carácter polémico, pero también evidencia una situación muy delicada en tanto que, al no darse una adecuada actuación de la relación o binomio Fiscal – Policía, se afecta la investigación del delito y en tiempos en el que el fenómeno delincencial se ha incrementado en el país, no se trata de una situación favorable.

La tesis ha evaluado esta relación o binomio Fiscal - Policía y cómo influye en la eficacia de la investigación criminal en un determinado distrito fiscal del país y en este caso fue en el Distrito Fiscal de Moquegua. El problema general de la investigación quedó formulado así: ¿De qué manera la actuación del binomio Fiscal - Policía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? Los problemas específicos fueron: ¿De qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde a la Fiscalía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? (Problema específico 1) y ¿De qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021? (Problema específico 2).

Dentro de este orden de ideas, la investigación se justificó por el conocimiento de las causas reales por las cuales el binomio Fiscal – Policía no permite la investigación eficaz de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua en el año 2021. La investigación resultó también importante para determinar la eficacia del

funcionamiento del nuevo modelo procesal penal instaurado hace 25 años en el país y si es que este se encuentra cumpliendo las metas que se trazó.

Asimismo, la investigación aspira a beneficiar principalmente a la colectividad moqueguana por el conocimiento de las causas exactas de los conflictos en la relación funcional entre los miembros del Ministerio Público y de la Policía Nacional en la labor de investigación criminal. De esa manera, se podrán dictar las medidas adecuadas para que no queden impunes los delitos y con el castigo ejemplar de los delincuentes se pueda alcanzar la paz social.

El objetivo general de la investigación fue establecer de qué manera la actuación del binomio Fiscal - Policía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021. Los objetivos específicos fueron: determinar de qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021(objetivo específico 1) y determinar de qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021(objetivo específico 2).

Como supuesto jurídico general de la investigación se tuvo el siguiente: La actuación del binomio Fiscal – Policía influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021. Los supuestos jurídicos específicos de la investigación fueron los siguientes: La inadecuada conducción y control jurídico de la investigación por parte del Ministerio Público influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021 (supuesto jurídico específico1). La inadecuada conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021(supuesto jurídico específico 2).

II. MARCO TEÓRICO

Respecto de los antecedentes nacionales, Díaz (2020) concluye en su artículo por: “la existencia de ambigüedad en las legislaciones respecto de las facultades que corresponden a la Policía Nacional y al Ministerio Público, además de una serie de problemas para la cooperación y coordinación mutua” (p.104). Desde este antecedente, se vislumbra la importancia de un adecuado marco regulatorio para que el despliegue de la labor conjunta de la Fiscalía y la Policía Nacional en el cumplimiento de las funciones que le corresponden, por mandato constitucional, llegue al objetivo común de una investigación eficaz de los delitos. Al respecto Dávila (2016) concluye en su tesis de pregrado que: “la mejora en la aplicación del Código Procesal Penal y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional haría que la investigación del delito sea eficaz” (p.85).

Sin embargo, Baltazar (2018), no siendo de la misma opinión, expresa lo siguiente:

La fiscalía interpreta equivocadamente el aspecto jurídico y operativo de la función de conducción que le corresponde en la investigación del delito, tampoco se delimitan, de modo eficiente, las funciones que corresponden tanto al Ministerio Público como la Policía Nacional peruana, además que existe un doble esfuerzo en las funciones criminalísticas que desarrollan ambas instituciones. (p.105)

Se considera que la equivocada interpretación de la Fiscalía obedece a que la legislación por debajo de la Constitución, como es el caso del Código Procesal Penal actual, no delimita o define de manera precisa las funciones que la Constitución Política ha establecido para ambas instituciones. En esta situación influye también la mentalidad inquisitiva de algunos efectivos policiales como rezago del anterior modelo (Sistema inquisitivo) diferente del actual modelo acusatorio que rige desde que entró en vigencia el actual Código Procesal Penal. Ante esto, debe entenderse la trascendencia de revisar la legislación procesal penal sobre el tema y de mejorar las relaciones de coordinación entre ambas instituciones, sobre todo en algunas ciudades del interior del país, como el caso de la presente tesis.

Respecto de los antecedentes internacionales, Barros (2006) señala que:

El entendimiento de los fiscales con la Policía de Investigaciones descansa en el ánimo, criterio y voluntad de las personas que se hallan a cargo de ambas instituciones y que no hay regulación legal sobre cómo se estructuran las órdenes de investigar de los fiscales a las policías ¿Qué criterios se aplican para la asignación de los casos a las policías?, etc.

Hoy estos asuntos se resuelven en base a la voluntad del fiscal. (p.60)

Se discrepa de lo afirmado por Barros, si bien es cierto la voluntad y buena disposición de las autoridades es importante para el cumplimiento de sus funciones, también lo es que estas funciones se hallen previamente delimitadas de manera clara en la legislación, así las autoridades conocen los parámetros que rigen su actuación y los ciudadanos esperan que las cumplan adecuadamente, sin que se vulneren sus derechos humanos por el inadecuado ejercicio de esas funciones.

En ciudad de México, los órganos de seguridad pública son manejados por el Poder Ejecutivo para cometer abusos de autoridad y vulnerar los derechos ciudadanos, mediante políticas represivas que terminan en detenciones arbitrarias que se escudan en lo que se denomina como la guerra contra la delincuencia. El Ministerio Público tolera estas violaciones, tergiversando la conducta social y desarrollando un mecanismo de control que se justifica con la paz social (Sanchez, 2017).

Con la reforma del año 2008, en México, se mantuvo para la Fiscalía el control estricto de todos los trabajos vinculados con la investigación criminal. Es por eso que no se puede aspirar a resultados efectivos y de calidad de las fiscalías en tanto que el Ministerio Público mantenga el control antes indicado. Se hace necesario definir el modelo de investigación criminal donde haya mayores controles y contrapesos que garanticen un efectivo acceso a la justicia y reducción de la impunidad (Novoa, 2017).

Conforme lo señala Valdez (2018) respecto del binomio Fiscal – Policía: La actuación del binomio Fiscal -Policía implica que el Ministerio Público diseñe y controle la investigación dentro de su labor de supervisión y control jurídico de la investigación que efectúa la Policía Nacional, sobre

la que recae la obligación de apoyar al Ministerio Público y mantenerlo permanentemente informado. (p. 21)

Por su parte, Salas (2018) es de la siguiente opinión:

El sistema acusatorio que aplica el Código Procesal Penal del 2004 separa y delimita, de manera clara, las funciones que corresponden a los sujetos del proceso penal en las etapas de desarrollo de este último. Así en la investigación preparatoria, el fiscal tiene la dirección de la investigación con la ayuda de la policía, asimismo ostenta la titularidad en el ejercicio de la denuncia penal pública y le corresponde acusar en el juicio oral. El juez de la investigación preparatoria efectúa el control de los actos de investigación del Ministerio Público para que no vulneren los derechos fundamentales de los imputados, así como revisa que se cumplan con todos los requisitos para el pase al juicio oral. El letrado del imputado defiende a su cliente para que respeten sus derechos fundamentales y contradice la versión del Ministerio Público. En el juicio oral, el magistrado especializado en Derecho Penal tomará la decisión conveniente sobre la responsabilidad del acusado. (pp. 13 -14)

El Fiscal se apoya en la policía para llevar a cabo la investigación de los delitos, pero también corresponde que se capacite para lograr la experiencia técnica que le permita tener un mayor entendimiento para planificar la estrategia de la investigación. Asimismo, “el cumplimiento y eficiencia de las funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional dependerá de la capacidad de coordinación entre sus miembros” (Salas, 2018, pp. 17 -18). Según Müller (2018) señala que:

Cabe que se supere la cultura inquisitiva aun existente que dé lugar a una cultura de tipo acusatorio que permita a la Fuerza Policial actuar de manera responsable, transparente y con respeto por los derechos humanos. La Policía y los fiscales se hallan obligados a coordinar y comunicarse entre sí, como factor fundamental para que los fiscales lleven al juzgador las pruebas y testimonios como sustento de la acusación y se logre la sentencia respectiva. (párr. 7)

Precisamente, aquí Müller llama la atención de esa mentalidad inquisitiva aun imperante en algunos sectores de la Policía Nacional. Ambas instituciones, tanto

la Policía como la Fiscalía deben desempeñar sus funciones dentro del actual modelo acusatorio del sistema procesal penal, lo que exige que, como protagonistas en la investigación criminal, tengan interiorizado sus principios y reglas de actuación básicas.

En lo que se refiere a la conducción y control jurídico del Fiscal, “la Constitución Política del Estado (artículo 159 inciso 4) y la Ley Orgánica del Ministerio Público (artículo 9) señalan que ocurre en el momento que se comienza la investigación del delito que lleva a cabo la Policía Nacional” (Quispe, 2020, p. 32).

A los fiscales les corresponde establecer los presupuestos y requisitos legales que debe seguir la Policía Nacional en sus actuaciones, así como disponer que se realicen determinadas diligencias para que aporten pruebas prejudiciales o elementos de juicio para construir su teoría del caso y apoyar para que la Policía Nacional no obtenga pruebas ilícitas o prohibidas. (Müller, 2015, p. 2)

Respecto de la teoría del caso, Luna (2020) la define como: “un planteamiento metodológico que los sujetos del proceso presentan a los jueces, el mismo que contiene su postura sobre la investigación, tomando en cuenta tres elementos: lo factico, lo jurídico y lo probatorio” (párr. 1). Se trata de que los sujetos del proceso (fiscal, imputado y abogado defensor) expongan ante el juez los fundamentos de su postura, tanto de índole factico como jurídico y con la prueba respectiva obtener su convencimiento y la sentencia favorable a su causa. La conducción jurídica significa que se dirija y oriente a los efectivos policiales, especialistas en investigación criminal, en las actuaciones policiales que realizan para la obtención de información suficiente e indispensable que determine, al final, la situación jurídica de la persona investigada. No obstante, se ha generado controversia por lo dispuesto en determinadas secciones del Código Procesal Penal vigente, cuya redacción se contrapone a la Norma Fundamental al señalar que el fiscal puede ejecutar, por si solo, actos de investigación preliminares, sin tomar en cuenta a la Policía Nacional del Perú.

Esta interpretación no apoya la idea de un trabajo coordinado entre ambas instituciones, se considera que la Policía Nacional se halla debidamente preparada para efectuar la investigación de los delitos y su labor es como órgano de apoyo técnico, correspondiendo desde el ámbito normativo, efectuar la

investigación preliminar al Ministerio Público que posee la titularidad de la acción penal.

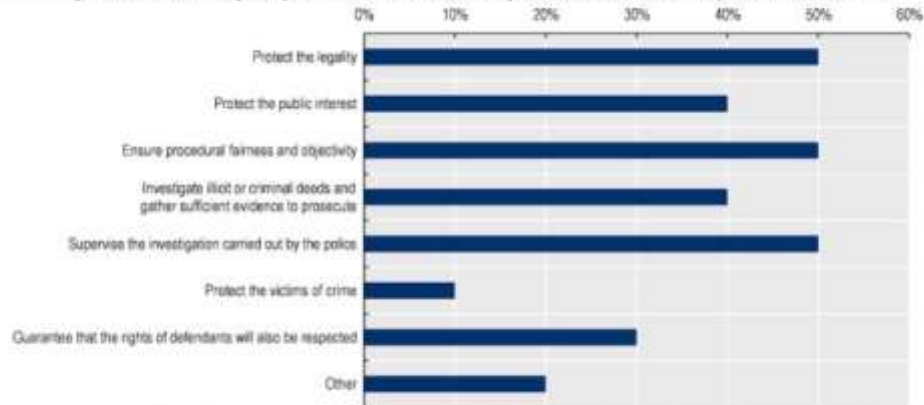
Por el artículo IV del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal corresponde que la fiscalía conduzca y controle jurídicamente los actos de investigación de la Policía Nacional. Respecto de la conducción operativa de la Policía Nacional, esta se halla dirigida por sus propios jefes, según sus normas de organización interna, pero en su conjunto la conducción y control jurídico corresponde al fiscal. (Müller, 2015, p. 3) Müller (2015) que a su vez cita a San Martín (2007) señala que “La policía se halla orgánicamente adscrita al Ministerio del Interior, pero desde el punto de vista funcional se somete a las directivas de los fiscales” (p.3).

La conducción operativa de la investigación policial se sustenta en el conocimiento de los métodos y recursos operativos, las técnicas de la pesquisa criminal y Criminalística, ejecución de los planes operativos programados y dispuestos por el comando institucional para la atención de las demás funciones y fines de la Policía Nacional. (Müller, 2015, p.2) “A la Policía Nacional le corresponde brindar apoyo operativo y hacer suyo el trabajo del Ministerio Público, prestando una colaboración eficaz y de modo coordinado, técnico y científico con el fiscal encargado de la investigación” (Müller, 2015, p. 11).

Seguidamente, se considera de interés saber cuáles son las funciones que cumplen los fiscales en otros países y así se tienen los resultados de una encuesta que realizó la Organización para el Desarrollo y Cooperación Económicas (OCDE) en algunos países europeos.

Figura 1. Funciones principales de los fiscales en algunos países de Europa.

Figura 3.1. Funciones principales de los fiscales en los países de evaluación comparativa de la OCDE



La siguiente pregunta se formuló como parte del Cuestionario ad hoc de la OCDE sobre el ministerio público para evaluar comparativamente a los países: De acuerdo con la legislación de su país, ¿cuáles son las tres funciones principales de los fiscales?

Fuente. OECD i Library: Performance of the prosecution services in Latvia: A comparative study, 2021, p.3

Como puede verse de los resultados de la figura que precede, en los países europeos predomina las funciones de preservación de la legalidad y supervisión de la investigación que realiza la fiscalía (50%), pero no es menos importante la función de investigación del ilícito o hecho criminal efectuado por misma institución (40%).

Pese a esto último, se trata de otras realidades diferentes a la nuestra, en donde los parámetros fundamentales de la actuación del Ministerio Público y la Policía Nacional se hallan en la Constitución Política del Estado, donde se establece que es función de la Policía Nacional investigar los delitos y el Ministerio Público conduce (dirige y orienta) la investigación que lleva a cabo la Policía Nacional.

Por otro lado, la eficacia de la investigación criminal se sustenta en:

El fortalecimiento de la función técnico- científica de la policía contra el delito y la criminalidad organizada. De ese modo, la función técnico – científica especializada de la Policía se consolida como una importante herramienta para contribuir, de modo técnico y científico, al esclarecimiento de los delitos mediante la investigación policial. El fortalecimiento de la función criminalística debe darse a nivel del personal, de las especialidades forenses, el equipamiento, la tecnología e infraestructura para brindar un adecuado soporte a la administración de justicia. (Ministerio del Interior, 2021, párr. 2 - 4)

Todo esto optimizará el trabajo policial y permitirá obtener eficiencia y celeridad de la respuesta que espera la ciudadanía de las instituciones estatales para frenar el delito, la criminalidad organizada y la inseguridad a nivel nacional.

La eficacia de la investigación criminal requiere de la coordinación entre las instituciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, de modo que se fortalezca y afiance los vínculos para coordinar, articular y trabajar en conjunto entre los miembros de ambas instituciones,

Entre los conflictos que ha generado, en su ejecución, el Código Procesal Penal se halla la relación funcional entre el fiscal y la Policía que participa en la investigación de los delitos, como lo evidencian las vejaciones que algunos fiscales cometen contra los policías, la negativa de estos últimos a acatar las disposiciones fiscales, inclusive se aprecia que no acatan el sistema acusatorio que regula el Código Procesal Penal vigente. (Baltazar, 2018, p. 17)

Es por eso, que resulta imprescindible que se lleve a cabo la coordinación interinstitucional entre ambas instituciones.

Díaz (2020) señala lo siguiente:

los lazos de coordinación interinstitucional entre la Fiscalía y la Policía significan una suma de esfuerzos, acciones y estrategias, el complemento de conocimientos, de modo que su actuación evidencia una verdadera alianza estratégica con objetivos que deben haber internalizado como comunes. (p.93)

“La coordinación centraliza y documenta periódicamente la problemática interinstitucional para garantizar su atención y la solución del problema; de manera oportuna se llevan a cabo reuniones periódicas entre fiscales y policías para hallar criterios de consenso” (Cáceres, 2021, p. 22).

“La existencia de un ente coordinador entre ambas instituciones fortalecerá el avance y labor conjunta en la investigación del binomio Policía – Fiscal” (Müller, 2017, p.22).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Se opta por la investigación aplicada, porque la tesis se orientó a solucionar un problema concreto que es la inadecuada actuación del binomio Fiscal – Policía que afecta la efectividad de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021.

La investigación aplicada es aquella en la que el problema se halla establecido y es conocido por el investigador, así la investigación se utiliza para proporcionar respuesta a preguntas específicas. Se trata de un tipo de investigación que pone su atención en la resolución práctica de problemas y su motivación se orienta a resolver los problemas que se plantean en un momento dado. (Rodríguez, 2020, párr. 1 y 3)

Según Lozada (2014) se establece que: “La investigación aplicada se sustenta en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica y versa sobre el proceso de enlace entre la teoría y el producto” (p.34).

3.1.2. Diseño de investigación

La investigación adoptó el diseño cualitativo de investigación – acción, el mismo que refiere a “los estudios donde el que investiga toma parte con el grupo social para apoyar en la modificación de la realidad. Esta situación se dará en el momento en que el investigador realice las entrevistas respectivas” (Tinoco, Cajas y Santos, 2018, p. 52).

Conforme lo señala Cabrera (2017) la investigación - acción implica: “Una visión dialéctica entre ambos procesos que se unen y complementan por medio de fases cíclicas para planificar, actuar, observar y reflexionar. De este modo se articula la teoría y la práctica, el conocimiento y la acción” (pág. 147).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: La actuación del binomio Fiscal – Policía.

Subcategoría 1: Conducción y control jurídico del fiscal

Subcategoría 2: Conducción operativa de la Policía Nacional

Categoría 2: Eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021

Subcategoría 1: Eficiencia y celeridad de la respuesta

Subcategoría 2: Coordinación interinstitucional entre Fiscal y Policía Nacional La categorización consta en el anexo 1 de la tesis.

3.3. Escenario de estudio

La investigación fue realizada dentro de los ambientes que conforman la Policía Nacional y el Ministerio Público, en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021. En las instalaciones de la Región Policial del Área de DIVINCRI – Criminalística de la ciudad de Moquegua, que se ubica por la Calle Amazonas s/n de esta ciudad, se entrevistaron a cuatro policías investigadores criminalísticos. De la población de efectivos policiales que trabajan en la Región Policial del Área de DIVINCRI-Criminalística de la ciudad de Moquegua se eligieron a los efectivos policiales que conforman la muestra, aplicando la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia.

En las instalaciones del Ministerio Público- sede central, que se ubica en la calle Adelaida Bolívar de la ciudad de Moquegua se entrevistaron a cuatro fiscales provinciales penales. En esta sede se hallan las Fiscalías Penales Superiores, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, las Fiscalías Provinciales mixtas, la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Provinciales especializadas en Prevención del delito.

De la población de fiscales provinciales que trabajan en las instalaciones del Ministerio Público -sede central- de Moquegua se eligieron a los fiscales provinciales que conforman la muestra, aplicando la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia.

Según Otzeu y Manterola (2017), el muestreo no probabilístico por conveniencia: “Es la técnica que permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos y esto se sustenta en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (p. 230).

Para Corral, Itzama y Franco (2015), en el muestreo probabilístico por conveniencia: “La muestra se determina conforme a la conveniencia del investigador, sea de tipo económica, por tiempo u otra razón. La selección se

hace en base a la fácil disponibilidad de la unidad de muestreo” (p. 163). Esto es lo que ha ocurrido en la presente investigación.

3.4. Participantes

Respecto de los participantes en una investigación cualitativa, Ventura -León y Barboza -Palomino (2017) señalan que: “Su número se evalúa teniendo en cuenta el contexto y objetivo de la investigación, buscando equilibrio entre la creatividad y el rigor científico” (párr. 5). En ese sentido, se han considerado 8 participantes en total (4 del Ministerio Público y 4 de la Policía Nacional) quienes brindaron información valiosa y relevante para los fines de la tesis.

Nombre y cargo específico de los fiscales

Roberto Miguel Giraldo Cadillo – Fiscal Provincial (P)

Nelson Manuel Linares Cuellar – Fiscal Provincial (P)

Ramiro Molina Zevallos – Fiscal Provincial (P)

Berly Gilmar Valdivia Paz – Fiscal Provincial (P)

Nombre y rango de los efectivos policiales

Elmer Castro Ochoa S2 PNP

Javier Larico Mamani S1 PNP

Ronald Marcelino Medina Torres S2 PNP

Luis Ángel Velásquez Rojo SO3 PNP

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron como técnicas la entrevista y el análisis documental. Los instrumentos fueron la Guía de entrevista y la Ficha de análisis documental. Sanchez, Fernández y Diaz (2021), que a su vez citan a Campoy y Gomes (2009) explican la técnica de la entrevista como: “La interacción entre dos personas que es planificada y obedece a un objetivo, en la que el entrevistado manifiesta su opinión sobre determinado asunto y el entrevistador recibe e interpreta esa visión particular” (p.117).

Con la técnica del análisis documental se obtiene información valiosa que describe los acontecimientos rutinarios, los problemas y reacciones más usuales de las personas, sus nombres y roles que cumplen, los intereses y perspectivas de comprensión de la realidad de quienes escriben los documentos. (Sanchez, Fernández y Diaz, 2021, p.118)

Según Cardenal (2015) se considera que:

la guía de entrevista incluye una relación de temas y subtemas que se desean tratar vinculados a los objetivos de la investigación. Su formato es flexible y otorga libertad al investigador para formular las preguntas que considere oportunas para la investigación. (p.1)

3.6. Procedimientos

En el trabajo de campo, para la realización de las entrevistas se coordinó con la Región Policial del Área DIVINCRI – Criminalística y el Ministerio Público de la ciudad de Moquegua para los permisos respectivos. Luego, se procedió a la aplicación de la Guía de entrevista a los fiscales y efectivos policiales en sus respectivas oficinas, explicándoles la razón de la entrevista y la necesidad de que contribuyan con su experiencia profesional al tema objeto de la tesis.

3.7. Rigor científico

Se expresó en las reconstrucciones teóricas efectuadas a partir de la interpretación de los datos recolectados en la investigación y la búsqueda de coherencia entre las diversas interpretaciones realizadas. En este sentido, el rigor científico se ha cumplido por la aplicación de los criterios de la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad.

El criterio de la dependencia o consistencia lógica se define como: “El grado en que diferentes investigadores, al recolectar información similar en el campo y efectuar los mismos análisis, pueden generar resultados equivalentes” (Rojas y Osorio, 2017, p. 64).

La credibilidad se refiere a la coherencia de los hallazgos con la realidad, de modo que se establece la confianza de verdad para los sujetos y el contexto de la investigación. Esto se logra por la aplicación de métodos consensuados a través de un acercamiento previo para comprender a la comunidad u organización en estudio. (Varela y Vives, 2016, p. 194)

Según Hidalgo (2021) la auditabilidad o confirmabilidad alude a: “La habilidad de otro investigador para seguir la ruta de lo que el investigador original ha realizado.

Se describe de manera profunda el método utilizado para el desarrollo de la investigación” (p. 2).

Finalmente, Espinoza (2020) señala que: “la transferibilidad o aplicabilidad se refiere a la posibilidad de transferir los resultados obtenidos en el proceso investigativo a otros contextos y escenarios” (p. 107).

3.8. Método de análisis de la información

Según Westreicher (2020) señala que: “El análisis de datos consiste en el estudio exhaustivo de un conjunto de información con el objetivo de obtener conclusiones que permitan la toma de decisiones a una empresa o entidad” (párr. 1).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que:

el recojo de información resulta importante en todo estudio; se trata de un proceso que permite su análisis y comprensión de forma global, a través de las respuestas que proporcionen los entrevistados a las preguntas formuladas y de las que se pueden derivar cuestiones polémicas relevantes y útiles nociones conceptuales (p. 396).

La investigación para su análisis se valió de una serie de métodos que seguidamente se mencionan:

Método Comparativo: Se utilizó para contrastar los diferentes resultados en las entrevistas, del mismo modo que cuando se compararon los documentos que fueron guía de la investigación.

Según Rus (2020) señala que: “El método comparativo constituye una forma de generar o refutar las teorías e hipótesis, que se vale de comparaciones en base a procedimientos análogos a los del método científico” (párr. 1).

Método Descriptivo: Con este método fueron expuestas las diversas posturas tanto de los entrevistados como de los juristas mencionados en el estudio. Según Yáñez (2018) señala que: “El método descriptivo es el método cualitativo que se utiliza en las investigaciones para evaluar las características de una población o situación particular” (Párr. 1).

Método Analítico: Este método fue utilizado para efectuar el estudio singular de cada objetivo o problema. Según Orellana (2020) señala que:

El método analítico opera mediante la descomposición de diferentes partes de un problema para investigarlas por separado y posteriormente

evaluar su interrelación. Se tiene como objetivo en este método hallar el punto crítico y/o los factores que intervienen y crean desviaciones en los procesos. (párr. 5)

3.9. Aspectos éticos

La tesis cumplió con la formalidad y el rigor científico que exige la sociedad académica científica, las fuentes bibliográficas, artículos científicos, tesis, con la debida citación, según las normas internacionales de referencias bibliográficas (normas APA).

En cuanto a la aplicación de los principios éticos que corresponden, se tuvo que resultó aplicable el Principio de Justicia, entendido como: “El reparto equitativo y distributivo de cargas y beneficios en el ámbito del bienestar vital, evitando la discriminación en el acceso a los recursos” (López y Zuleta, 2020, p.12). En este sentido, la aplicación del Principio de Justicia a la investigación se concretó en el debido cumplimiento de las funciones y roles que le corresponden al fiscal y policía, con la coordinación respectiva para la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua.

El Principio de No Maleficencia, que se debe entender como: “*primum non nocere. Nunca* hacer daño, sólo se debe realizar para lo que uno está capacitado” (Zeron, 2019, p. 306). La aplicación de este principio resultó pertinente a la investigación, en tanto que la extralimitación en las funciones de fiscal o Policía puede dar lugar a la vulneración de los derechos humanos del imputado, como ya ha ocurrido en situaciones anteriores.

El Principio de Beneficencia, entendido como la obligación de hacer el bien, que resultó también aplicable al tema de la investigación, en tanto que con el debido cumplimiento de las funciones que corresponden al fiscal y a la policía, que hacen la coordinación respectiva para el éxito de la investigación, contribuirían en gran medida a la real vigencia del Estado de Derecho en el país.

El Principio de Autonomía, entendido como: “La obligación de respetar los valores y opciones personales del individuo, sobre todo lo que decidió por su propia voluntad” (López y Zuleta, 2020, p.16). Este principio se aplicó en las entrevistas realizadas a los participantes efectivos policiales y fiscales provinciales que manifestaron su libre consentimiento para aceptar las entrevistas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de Resultados

Según Lisa (2019) el enfoque ideográfico es: “Aquel que se orienta específicamente en un caso, lugar o fenómeno particular para derivar significados particulares que se relacionen con los objetivos de la investigación” (párr. 12).

En cambio, “el método nomotético produce enunciados generales que dan cuenta de patrones sociales de carácter amplio como contexto de eventos u comportamientos individuales y experiencias” (Lisa, 2019, párr. 3).

Respecto del análisis etnográfico, “este se orienta por revelar los significados de las acciones que llevan a cabo las personas dentro de sus grupos sociales para indagar y comprender sus interacciones e interrelaciones sociales” (Romero y Hernández, 2015, p. 72).

4.1.1. De los resultados referidos al objetivo específico 1 de la investigación

El objetivo específico 1 tuvo el siguiente enunciado: Determinar de qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Para cumplir este objetivo se examinaron una serie de documentos que atañen a la investigación criminal de los ilícitos penales y que revelan el modo como cumplen las funciones que le corresponden, tanto a la Fiscalía como a la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Así, en la Disposición Número 01 -2021 -MP -DFM-FPPCMN del Segundo Despacho Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de fecha seis de mayo de 2021, se advierte que el Fiscal excede su función de dirección y control jurídico de la investigación al efectuarla él mismo en el lugar de los hechos, según el Informe de Investigación No.104 -2021, existiendo en esta investigación hasta dos informes más (el Acta de Intervención policial No. 205 -UNEME y el Acta de Inspección Técnico Policial) todos en la misma fecha 05 de abril del 2021, como parte de una investigación preliminar por el delito de Hurto Agravado. No obstante, pese al número de informes existentes, la

investigación se archiva por no haberse identificado e individualizado a su presunto autor(es).

Se advierte que el Informe de investigación en la escena del crimen No.104 2021(realizado por la Fiscalía) y el Acta de Inspección Técnico Policial prácticamente constataron lo mismo: la fractura de la aldaba de seguridad de la puerta del puesto de venta ubicado en el Mercado Modelo de comerciantes minoristas de Chen -Chen Moquegua. Inclusive, el informe fiscal efectuó una apreciación criminalística que más corresponde a la policía, quienes son los que tienen la formación básica en Criminalística. Se produjo una duplicación de esfuerzos de ambas instituciones para decir lo mismo, pese a que en el tenor de la Disposición Fiscal se menciona una labor de coordinación de la fiscalía con la Policía Nacional, se advierte que no hubo reparto de funciones, por ejemplo que la Policía pudiera efectuar una labor más exhaustiva en la escena del crimen, aplicando el instrumental criminalístico especializado para detectar huellas y obtener evidencias, lo que no se produjo e hizo infructuosa la investigación en ese momento.

Al final con el Oficio Número 877 -2021-MP-DFM -FPPCMN – 2DF (SGF:952 2021) de fecha 12 de mayo de 2021 el Fiscal Provincial en ejercicio de la dirección y control jurídico de la investigación que le corresponde solicitó a la Policía Nacional que continúe realizando las pesquisas indagatorias que resulten pertinentes para identificar e individualizar al autor(es) del hecho delictivo con la comunicación en fecha oportuna del resultado positivo de su actuación. Con el mencionado oficio, la fiscalía reconoce la dirección operativa de la investigación que corresponde a la Policía Nacional.

Seguidamente, se mencionaron los siguientes documentos con la ficha de análisis documental respectiva que revelan el ejercicio de la atribución de conducción y control jurídico de la investigación que corresponde a la Fiscalía en el Distrito Fiscal de Moquegua:

Tabla 1. Acta fiscal de 23 de setiembre de 2021

Tipo de fuente documental	Acta Fiscal
Identificación de la fuente: fecha y año	Acta Fiscal, de fecha 23 de setiembre de 2021
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	Se dispone realización de diligencias ante denuncia de ciudadano en comisaria de Moquegua.
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional	Fiscal Provincial dispone la realización de las diligencias por una llamada telefónica recibida del personal de la Delegación PNP de Moquegua

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Tabla 2. Oficio No. 00907 -2021-MP

Tipo de fuente documental	Oficio del Ministerio Público-Moquegua.
Identificación de la fuente: fecha y año	Oficio No. 00907 -2021-MP-DFM, de fecha 09 de junio de 2021
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o inicia el proceso penal	Por el documento se envía la carpeta fiscal a la Policía Nacional para que dentro de un plazo determinado cumpla con remitir el informe policial conteniendo el resultado de los actos de investigación
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional	No

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Tabla 3. Acta Fiscal del 23 de enero de 2020

Tipo de fuente documental	Acta Fiscal
Identificación de la fuente: fecha y año	Acta Fiscal de la denuncia verbal realizada el 23 de enero del 2020.
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	El Acta indica que se realicen actos de investigación que permitan el mejor esclarecimiento de los hechos.
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional.	No

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Tabla 4. Oficio No. 541 -2020-MP

Tipo de fuente documental	Oficio No. 541 -2020-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF 2020 -327)
Identificación de la fuente: fecha y año	20 de febrero de 2020
El documento archiva la investigación	No
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	Requiere al jefe del área de investigación criminal a que, en plazo breve, remita con el carácter de muy urgente el informe policial conteniendo los actos de investigación ordenados, bajo responsabilidad.
El documento revela relaciones de coordinación entre la fiscalía y la Policía Nacional.	No

Fuente. Ministerio Público de Moquegua

Elaboración. El propio autor

Como puede advertirse, de los documentos revisados fue predominante la ausencia de relaciones de coordinación entre los fiscales provinciales y efectivos policiales en el Distrito Fiscal de Moquegua para el año 2021.

En relación a las entrevistas efectuadas a los 4 efectivos policiales con el cargo de investigador criminalístico de la Región Policial área DIVINCRI – Criminalística de la ciudad de Moquegua y a los 4 Fiscales Provinciales pertenecientes al Ministerio Público de la ciudad de Moquegua se tiene que las preguntas del 2 al 6 de la Guía de Entrevista se refieren específicamente a la Subcategoría 1 de Conducción y Control Jurídico del Fiscal y cuyos resultados se describen seguidamente:

A la pregunta número 2, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021?

Tabla 5. Respuestas a la pregunta número 2 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
No manifiestan una opinión unánime al respecto, Un sector de ellos opina que las estrategias de la investigación corresponden diseñar a la policía y es atribución de la fiscalía otorgar legalidad a las diligencias que realiza la Policía Nacional. El otro sector opina que las estrategias se efectúan de manera coordinada entre la Policía y la fiscalía.	Los fiscales entrevistados contestaron que se trata de una labor que corresponde al Ministerio Público.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 3, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 6. Respuestas a la pregunta número 3 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
En la policía, un sector opina que ellos también pueden establecer la teoría del caso de manera coordinada con el fiscal para el esclarecimiento de los delitos	Existe unanimidad para considerar que el diseño de la teoría del caso corresponde exclusivamente a la fiscalía.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 4, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 7. Respuestas a la pregunta número 4 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Se establece la necesidad de coordinación con el Ministerio Público para el esclarecimiento del delito	Se establece la necesidad de coordinación con la Policía Nacional para el esclarecimiento del delito

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista
Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 5, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que el fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 8. Respuestas a la pregunta número 5 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Los efectivos policiales se encuentran de acuerdo en señalar que al fiscal le corresponde brindar la orientación jurídica a la Policía Nacional en la investigación de los ilícitos penales.	Los Fiscales Provinciales también están de acuerdo en señalar que corresponde al fiscal brindar la orientación jurídica a la Policía Nacional en la investigación de los ilícitos penales.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista
Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 6, cuyo tenor es el siguiente: ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 9. Respuestas a la pregunta número 6 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
Los efectivos policiales consideraron no agregar información relevante como respuesta a esta pregunta.	Los fiscales también consideraron no agregar información relevante como respuesta a esta pregunta.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista
Elaboración. El propio autor

4.1.2. De los resultados referidos al objetivo específico 2 de la investigación

El objetivo específico 2 tuvo el siguiente enunciado: Determinar de qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye en la eficacia de la investigación criminal en distrito fiscal de Moquegua, 2021. En la Disposición Número 01 -2021 -MP -DFM-FPPCMN del Segundo Despacho Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, de fecha seis de mayo de 2021 se constató la participación de la Policía Nacional en la investigación de los hechos con la emisión del Acta de Inspección Técnico Policial de fecha 05 de abril del 2021. En esta acta solo se describieron las características físicas observadas en el lugar del hecho y que la puerta presentaba fracturada la aldaba de seguro del candado. No obstante, no se apreció una investigación criminalística más exhaustiva con el uso de instrumental especializado que hubiera podido detectar mayores evidencias para identificar e individualizar a los presuntos autores y que no se archive la investigación, lo que al final se produjo.

En los siguientes documentos se reconoció la conducción operativa de la investigación que corresponde a la Policía Nacional del Perú -Región Policial Moquegua:

El Acta Fiscal, de fecha 23 de enero de 2020, por la cual, ante denuncia verbal realizada en la fecha antes indicada, se dispuso la ejecución de determinados actos de investigación para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Oficio Número 877 -2021-MP-DFM-FPPCMN-2DF (SGF:952 -2021), de fecha 12 de mayo del 2021, por el cual se solicita al jefe PNP del AREINCRI -Región Policial Moquegua continúe realizando las pesquisas indagatorias pertinentes que permitan identificar e individualizar al autor o autores del hecho delictivo, debiendo comunicar oportunamente el resultado positivo de su actuación. Oficio Número 00907 -2021-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF:388 -2021), de fecha 09 de junio del 2021, por el cual se remitió la Carpeta Fiscal al jefe de la AREINCRI PNP Moquegua, para que, en determinado plazo, efectuó diligencias dispuestas en Disposición Fiscal y luego remita informe policial conteniendo resultado de las diligencias.

El Acta Fiscal, de fecha 23 de setiembre del 2021, que dispuso la realización de una serie de diligencias en merito a una llamada telefónica recibida de los

efectivos policiales de la Delegación PNP de Moquegua, respecto a la denuncia de parte presentada por ciudadano.

En relación a las entrevistas efectuadas a los 4 efectivos policiales con el cargo de investigador criminalístico de la Región Policial área DIVINCRI – Criminalística de la ciudad de Moquegua y a los 4 Fiscales Provinciales pertenecientes al Ministerio Público de la ciudad de Moquegua se tiene que las preguntas del 7 al 9 de la Guía de Entrevista se refieren específicamente a la Subcategoría 2 de Conducción Operativa de la Policía Nacional y cuyos resultados se describieron de la siguiente manera:

A la pregunta número 7, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 10. Respuestas a la pregunta número 7 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
La Policía Nacional coordina la investigación con la fiscalía en el Distrito fiscal de Moquegua, 2021	La Policía Nacional no realiza de manera exclusiva la investigación de los delitos en el distrito fiscal de Moquegua, también la fiscalía lleva a cabo la investigación porque cuenta con los medios para llevarla a cabo.

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 8, cuyo tenor es el siguiente: ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el fiscal para la investigación de los delitos en el distrito fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 11. Respuestas a la pregunta número 8 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
<ul style="list-style-type: none"> -La Policía Nacional aplica sus propias estrategias de investigación técnico y metódicas. -El fiscal remite las estrategias mediante Acta Fiscal y la Policía Nacional debe cumplir bajo el amparo de la ley. -La estrategia se determina por el fiscal conjuntamente con la Policía Nacional. 	Si porque la Policía Nacional no aplica una estrategia diferente a la de la fiscalía. Las estrategias se diseñan conforme al caso que se investiga y la variedad de delitos existente requiere que se sepa cómo hacer la investigación

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

A la pregunta número 9, cuyo tenor es: ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el distrito fiscal de Moquegua, 2021?

Tabla 12. Respuestas a la pregunta número 9 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
<p>Que el Estado y el Ministerio del Interior deben preocuparse por brindar mayor capacitación a la Policía Nacional.</p> <p>La ausencia de los fiscales en algunas diligencias urgentes y necesarias para la investigación produce retrasos por la incomparecencia de los fiscales. Se retrasa la labor policial.</p>	<p>Que haya una mayor especialización del personal PNP en Criminalística como que se implementen mayores equipos y personal para la investigación de los delitos.</p>

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

4.1.3. De los resultados referidos al objetivo general de la investigación

El objetivo general de la investigación tuvo el siguiente enunciado: establecer de qué manera el funcionamiento del binomio Fiscal -Policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

Este objetivo se relacionó con la pregunta número 1 de la entrevista efectuada a los efectivos policiales de la Región Policial área DIVINCRI – Criminalística de la ciudad de Moquegua y a los fiscales provinciales penales del Ministerio Público de Moquegua y cuyo tenor es como sigue: ¿Cómo considera usted la actuación del binomio Fiscal -Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021?

Tabla 13. Respuestas a la pregunta número 1 de la guía de entrevista

Respuesta de los efectivos policiales	Respuesta de los fiscales
<p>Existe un buen trabajo coordinado y efectuado con profesionalismo, el binomio fiscal -policía funciona en la mayoría de los casos. Los efectivos PNP se comunican de inmediato con el Ministerio Público ante una emergencia penal. En el distrito fiscal de Moquegua el binomio fiscal policial se lleva adelante con la constante coordinación entre ambas partes.</p>	<p>Resulta conveniente para un buen resultado que la policía y la fiscalía trabajen coordinadamente. Se considera importante en cumplimiento de los fines de la investigación que se plantee la hipótesis de un caso conjuntamente con la Policía Nacional. Es muy importante la labor de coordinación entre ambas instituciones durante la investigación para lograr el esclarecimiento.</p>

Fuente. Aplicación de la guía de entrevista

Elaboración. El propio autor

4.2. Discusión

Respecto de los resultados referidos a la conducción y control jurídico del fiscal (objetivo específico 1 de la investigación), tanto en los documentos revisados como en las entrevistas practicadas a los efectivos policiales de la DIVINCRI Criminalística y fiscales provinciales del distrito fiscal de Moquegua se les describe seguidamente, así como se explican y discuten en relación a las teorías y los antecedentes de la tesis.

Dentro de la conducción y control jurídico del fiscal se indagaron los siguientes temas, cuyos resultados fueron los siguientes:

Respecto de la estrategia de la investigación, dentro de los efectivos policiales se manejan dos posturas; la primera señala que le corresponde a la Policía Nacional su diseño y que la fiscalía solo otorga legalidad a las diligencias realizadas por la policía. La segunda postura indica que las estrategias de la investigación se diseñan de manera coordinada entre la Policía y la Fiscalía. Para esta última, la estrategia es una labor que corresponde al Ministerio Público. Al respecto, Díaz (2020) señala que la legislación es ambigua al precisar las facultades que corresponden tanto a la fiscalía como la Policía nacional para la investigación de los ilícitos penales. Según Baltazar (2018) los roles que cumplen tanto la fiscalía como la Policía Nacional no se hallan delimitados de manera eficiente, así como que se presenta duplicidad en las funciones criminalísticas que desarrollan ambas instituciones.

Se considera que el problema parte de la regulación de facultades de ambas instituciones en el Código Procesal Penal peruano. A nivel constitucional, se considera que está claramente delimitada la función que corresponde a cada una de ellas. El artículo 159 inciso 4 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”, resulta claro que se refiere a conducir la investigación de los ilícitos penales. En el caso de la Policía Nacional, el artículo 166 de la Constitución dice que “previene, investiga y combate la delincuencia”. Por tanto, es atribución de la Policía Nacional investigar los ilícitos penales.

La estrategia de la investigación o mejor dicho su diseño forma parte de la labor de dirección, de elegir el procedimiento más idóneo que lleve a realizar una investigación eficaz de los delitos. Por ser parte de la labor de dirección o

conducción, se trata de una función que corresponde a la fiscalía y así lo ha confirmado el artículo 65 inciso 4 del Código Procesal Penal cuyo enunciado es: La investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal

4. El fiscal decide la estrategia de investigación adecuada al caso. Programa y coordina con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. La Policía Nacional brinda sus recomendaciones a tal efecto. Garantiza el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes. (Código Procesal Penal, 2004, art. 65)

Del inciso antes transcrito, resulta claro que a la fiscalía le corresponde decidir la estrategia de investigación adecuada al caso e inclusive se indica que la Policía Nacional debe brindar sus recomendaciones al respecto. Es la misma ley la que fija las funciones de ambas instituciones respecto de la estrategia de la investigación y la postura que, al respecto, manifiesta un sector de los efectivos policiales entrevistados solo revelan un conocimiento erróneo o desconocimiento de lo que dice la ley. El otro sector de efectivos policiales entrevistados si manifiesta una posición congruente con lo que señala la parte final del inciso 1 del artículo 65, que corresponde a ambas instituciones una actuación conjunta y coordinada en el diseño de los protocolos de actuación para investigar los ilícitos penales.

Para Salas (2018) que funcione bien el binomio fiscal – policía significa que según el Código Procesal Penal del 2004 el fiscal actúa como director de la investigación del delito y titular de la acción penal y a la Policía le corresponde actuar como órgano de apoyo que cumple las disposiciones de la fiscalía.

El Fiscal se apoya en la policía para llevar a cabo la investigación de los delitos, pero también corresponde que se capacite para lograr la experiencia técnica que le permita tener un mayor entendimiento para planificar la estrategia de la investigación. Asimismo, “el cumplimiento y eficiencia de las funciones que corresponden, tanto al Ministerio Público como a la Policía Nacional, dependerá de la capacidad de coordinación entre sus miembros” (Salas, 2018, pp. 17 -18). Respecto de la teoría del caso, los efectivos policiales manifiestan dos posturas, un sector opina que aquella puede ser establecida por la Policía de modo

coordinado con el Ministerio Público, la otra postura señala que corresponde establecer la teoría del caso a la fiscalía. En cambio, los fiscales de modo unánime señalan que la teoría del caso es una atribución que corresponde al Ministerio Público.

Müller (2017) expone la situación de algunos informes policiales que se generan por denuncia o la actuación de oficio de la misma Policía, que solo dan cuenta de esta situación al Ministerio Público, sin que este ejerza la función de conducción, control jurídico de la investigación que le corresponde.

Inclusive en algunos casos, los informes policiales califican jurídicamente los hechos, que no les corresponde. Se trata de malas prácticas de la investigación criminal, que lleva a cabo personal no especializado de la Policía y que afecta los derechos humanos de las personas. (pp. 6 -7) Según Salas (2018) señala que: “corresponde al Ministerio Público la conducción de la investigación del delito y a la policía le corresponde actuar como órgano de apoyo que cumple las disposiciones del Ministerio Publico, según lo señala el Código Procesal Penal del 2004” (p. 17).

Según Müller (2015) se refiere a que:

Los fiscales establecen los presupuestos y requisitos legales que debe seguir la Policía Nacional en sus diligencias, así como que dispone se lleven a cabo las diligencias que aportarán los elementos de juicio indispensables para la elaboración de su teoría del caso. (p.2)

Para Luna (2020), se señala que: “La teoría del caso constituye un planteamiento metodológico que corresponde al fiscal y a la defensa, en tanto postura sobre la investigación que se plantea al juez tomando en cuenta los elementos factico, jurídico y probatorio” (párr. 1).

Por todo lo expuesto es que se considera que la teoría del caso deviene del rol de conducción, dirección de la investigación del delito que le corresponde al fiscal según mandato constitucional. Forma parte de la estrategia de la investigación que también corresponde a la fiscalía, en tanto que le permitirá partir de una hipótesis generada por el conocimiento de los hechos, su posible calificación jurídica y la prueba, para lo cual la policía le presta ayuda en la ejecución de los actos de investigación que el mismo fiscal ha establecido para la obtención de la prueba que sustentará la acción penal o el archivo de la investigación según

corresponda. La coordinación y el trabajo conjunto con la policía se reduce a esta forma de colaboración, la Policía Nacional debe cumplir lo que dispone el Ministerio Público dentro del contexto de la investigación preliminar del delito y, con respecto a la teoría del caso, esta es elaborada por el fiscal, quien mediante el acta respectiva le señalara a la policía las diligencias que debe cumplir para acreditar o no la hipótesis que maneja aquel sobre los hechos.

Por tanto, resulta también errónea la postura de un sector de los efectivos policiales de la DIVINCRI – Criminalística de Moquegua respecto de la elaboración de la teoría del caso, que es una facultad que corresponde a la fiscalía en tanto tiene la titularidad de la dirección y control jurídico de la investigación.

Respecto de la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, los efectivos policiales y miembros del Ministerio Público entrevistados del Distrito Fiscal de Moquegua manifiestan estar de acuerdo en que debe darse la coordinación entre ambas instituciones. Al respecto, se considera trascendental esta coordinación, al punto que, como dice Salas (2018) “de ella depende el cumplimiento y eficiencia de los roles funcionales que corresponde a la fiscalía y la Policía Nacional” (pp. 17 -18). Müller (2018) lo confirma al señalar que “la coordinación y comunicación entre ambas instituciones es un factor fundamental para que los fiscales tengan las pruebas y testimonios cuya presentación al juez sustenta su acusación y posibilita la obtención de la respectiva sentencia” (párr. 7).

Según Cáceres (2021) quien señala que:

El beneficio de la coordinación entre ambas instituciones radica en que dirige su atención hacia la problemática común que resulta frecuente entre ambas, la misma que se documenta y permite las reuniones periódicas entre fiscales y policías para la búsqueda de criterios de consenso. (p. 22) Respecto de la orientación jurídica que brinda el fiscal a la Policía Nacional, se advierte que tanto los efectivos policiales de la DIVINCRI -Criminalística de Moquegua como los fiscales provinciales del distrito fiscal de la misma ciudad se hallan de acuerdo en que corresponde a la Fiscalía brindar orientación jurídica a la Policía Nacional.

Según Quispe (2020) quien señala que: “el término conducción jurídica, en relación al rol que cumple la Fiscalía, se refiere a un rol de orientación jurídica, control y dirección” (p. 32).

Por el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal se establece que el Ministerio Público conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Esto quiere decir que los fiscales establecen los presupuestos y requisitos legales que debe seguir la Policía Nacional en sus actuaciones, así como que disponen los actos de investigación que deben realizar para aportar los elementos probatorios que permitan construir su teoría del caso.

Todos los temas expuestos referidos a la conducción y control jurídico del fiscal influyen por sus características en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua y teniendo en cuenta los conceptos erróneos que maneja un sector de la Policía Nacional en los temas de la estrategia, teoría del caso, ambos influyen negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Respecto de los resultados referidos a la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional (objetivo específico 2 de la investigación), tanto en los documentos revisados como en las entrevistas practicadas a los efectivos policiales de la DIVINCRI -Criminalística y fiscales provinciales del distrito fiscal de Moquegua se describen seguidamente, así como se explican y discuten en relación a las teorías y los antecedentes de la tesis.

Dentro de la conducción operativa de la Policía Nacional se indagaron los siguientes temas, cuyos resultados fueron los siguientes:

Respecto de la realización exclusiva de actos de investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, los efectivos policiales entrevistados manifestaron que existe coordinación con la Fiscalía para su ejecución. Por otro lado, los fiscales señalaron que la Policía no ejecuta de modo exclusivo los actos de investigación, también lo hace la fiscalía porque cuenta con los medios para hacerlo.

Esta situación distorsiona y atenta contra las funciones establecidas por la carta magna respecto a las competencias de las instituciones en la investigación

criminal donde se ha establecido que la Fiscalía tiene la función de conducción de la investigación desde que esta se inicia (artículo 159 inciso 4 de la Constitución) y a la Policía Nacional le corresponde investigar los delitos (artículo 166 de la Constitución).

La controversia se origina por la regulación del tema en determinado articulado del Código Procesal Penal del 2004, cuya redacción se contrapone con lo que señala la carta magna, en concreto se tiene lo siguiente:

“2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras diligencias preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional” (El presidente de la república, 2004, artículo 65 2). Inclusive por esta situación, la fiscalía prescinde del apoyo que debe prestarle la Policía Nacional del Perú. Con esta regulación inclusive se afecta la idea de un trabajo coordinado entre la Fiscalía y la Policía Nacional.

Se considera que la Policía se halla debidamente preparada para efectuar la investigación de los delitos y su labor es como órgano de apoyo técnico, correspondiendo desde un enfoque normativo, efectuar la investigación preliminar al fiscal como titular de la acción penal.

Según Müller (2015) quien señala que:

la dirección operativa de la investigación a cargo de la Policía Nacional se sustenta en su conocimiento de las técnicas y procedimientos operativos, los métodos de la investigación criminal y Criminalística, la ejecución de los planes operativos programados y dispuestos por el comando institucional para la atención de las demás funciones y fines que le corresponden (p.2)

“A la Policía Nacional le corresponde brindar apoyo operativo al trabajo del Ministerio Público que se traduce en una colaboración eficaz de manera coordinada, técnica y científica con el fiscal encargado de la investigación” (Müller, 2015, p. 11).

Respecto de que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el fiscal, un sector de los policías entrevistados señala que aplica sus propias estrategias de investigación técnico metódico. El otro sector sigue la estrategia que indica el Ministerio Público. Los fiscales entrevistados señalan que corresponde a la Policía Nacional aplicar la estrategia que indica el Ministerio Público.

Al respecto, quedo claro que por la conducción jurídica de la investigación corresponde al fiscal señalar la estrategia, el derrotero más pertinente que pueda corroborar su teoría del caso y para ello se hace necesario que la policía preste apoyo al fiscal.

El Fiscal se apoya en la policía para llevar a cabo la investigación de los delitos, pero también corresponde que se capacite para lograr la experiencia técnica que le permita tener un mayor entendimiento para planificar la estrategia de la investigación. (Salas, 2018, pág. 17)

Todos los temas expuestos referidos a la conducción operativa de la Policía Nacional influyen por sus características en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua y teniendo en cuenta los conceptos erróneos que se maneja en la Fiscalía sobre el tema de los actos de investigación y en la policía sobre la estrategia de la investigación, ambos influyen negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua.

Respecto de los resultados referidos a la actuación del binomio fiscal -policía en el Distrito Fiscal de Moquegua (objetivo general de la investigación), tanto en los documentos revisados como en las entrevistas practicadas a los efectivos policiales de la DIVINCRI -Criminalística y fiscales provinciales del Distrito Fiscal de Moquegua se les describe seguidamente, así como se explican y discuten en relación a las teorías y los antecedentes de la tesis.

Respecto de que la actuación del binomio fiscal - policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, los efectivos policiales entrevistados señalaron que existe un trabajo coordinado y efectuado con profesionalismo que hace que el binomio fiscal – policía funcione en la mayoría de los casos. Los fiscales provinciales entrevistados señalaron que resulta importante el trabajo coordinado de Policía y Fiscalía para obtener un buen resultado. La hipótesis del caso debe ser planteada conjuntamente con la Policía. En relación a estos resultados, cabe interpretar de lo afirmado por los efectivos policiales entrevistados de que si el binomio fiscal -policía funciona en la mayoría de los casos en el Distrito Fiscal de Moquegua, entonces existen otros en que aquel no funciona y hace la investigación ineficaz. Esto resulta coherente con los hallazgos anteriores referidos a conceptos erróneos sobre estrategia de

investigación, teoría del caso y la misma investigación que manejan tanto los efectivos policiales y los fiscales provinciales entrevistados; todos los cuales afectan la eficacia de la investigación criminal.

Salas (2018) pone hincapié en que el buen funcionamiento del binomio fiscal policía implica que:

Conforme al Código Procesal Penal del 2004 el fiscal actúe como quien dirige la investigación del delito y titular de la acción penal y, en relación a la Policía, se regula que actúe como órgano de apoyo sujeto a cumplir las disposiciones del Ministerio Público (p.17).

Baltazar (2018) resalta la importancia de la coordinación interinstitucional entre la fiscalía y la Policía Nacional para la eficacia de la investigación criminal por lo que señala:

se debe acabar con la situación de conflicto en la relación funcional entre ambas instituciones como lo evidencian las vejaciones que algunos fiscales cometen contra los policías, la negativa de estos últimos a acatar las disposiciones fiscales, inclusive se ha apreciado oposición al modelo acusatorio implementado para los procesos penales. (p. 17) Según Müller (2017) quien señala que:

Para que se consolide el binomio fiscal -policía debe darse la debida enseñanza e instrucción a la Policía Nacional para que comprenda las finalidades del nuevo proceso penal, sus procedimientos y el vínculo funcional que debe tener con la Fiscalía. Esto supone que se acepten y acaten los roles que corresponden a los diferentes sujetos del nuevo modelo penal acusatorio, lo que incluye tanto a la Fiscalía como la Policía Nacional. (pág. 28)

De las situaciones antes expuestas referidas a la actuación del binomio fiscal policía, en las que subsisten casos en que el mencionado binomio no funciona en el Distrito Fiscal de Moquegua y teniendo en cuenta su coherencia con los hallazgos anteriores referidos a conceptos erróneos sobre estrategia de investigación, teoría del caso y la misma investigación que manejan tanto los efectivos policiales y los fiscales provinciales entrevistados, se advierte que influyen negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, año 2021.

Respecto de la metodología utilizada para arribar a los resultados de la investigación, se hizo en base al análisis comparativo de las respuestas brindadas a cada pregunta de la guía de entrevista por los partícipes de la investigación (fiscales provinciales y efectivos policiales entrevistados). Asimismo, el mencionado análisis comparativo fue efectuado a las actas fiscales, disposiciones y oficios del Ministerio Público que se describen en la tesis.

Este método tiene sus fortalezas referidas a que permite señalar elementos coincidentes y divergentes en las respuestas a cada pregunta, de modo que se pueda construir diferentes posturas respecto de los temas planteados en las preguntas, como así ocurrió también en el análisis de la documentación del Ministerio Público y se describen en los resultados de la investigación. Las debilidades de esta metodología se hallan en el enfoque cualitativo dado a la investigación, que por esta naturaleza no aplica la Estadística, como en las investigaciones con enfoque cuantitativo, donde se podría arribar a resultados más confiables, en base a la aplicación de las fórmulas y datos numéricos. En ese sentido, el riesgo de la investigación cualitativa se halla en que el análisis que se efectúa puede ser influenciado por ideas preconcebidas que pueda tener el investigador sobre determinada institución o concepto que analiza y en la medida que se procura ser lo más objetivo posible, puede influenciar inadvertidamente las conclusiones a que se arriben, lo que constituye un límite para la obtención de conclusiones definitivas y categóricas sobre el tema. La relevancia del tema investigado radica en que resulta controvertido, porque se considera que la legislación no concuerda con lo dispuesto en la Constitución Política respecto al rol que le corresponde desempeñar al Ministerio Público y a la Policía Nacional en la investigación criminal. En el contexto científico social no existen posturas unánimes sobre el tema, que puedan señalar que este se halla zanjado. Inclusive, se pueden hallar rezagos en algunos lugares de una mentalidad inquisitiva en algunas autoridades, que no resulta coherente con el sistema acusatorio vigente y más favorable a los derechos humanos de los sujetos del proceso. La investigación se refirió a una circunscripción específica (Distrito Fiscal de Moquegua), pero no se descarta que la misma problemática esté presente en otros lugares del país. El tema resulta vigente y trascendente hoy, porque influye en la eficacia de la investigación criminal que, ante el contexto

de incesante aumento de la criminalidad requiere que sus instituciones principales destinadas a combatirla desarrollen una labor conjunta y coordinada que puede contribuir de manera destacada a su disminución. Finalmente, es relevante la investigación para proponer reformas a la legislación procesal penal que, a juicio del investigador, constituye una de las trabas principales para que no opere la necesaria coordinación que debe darse entre la Policía Nacional y el Ministerio Público para el éxito de la investigación de los delitos.

V. CONCLUSIONES

5.1. Que existe una inadecuada actuación del binomio Fiscal -Policía que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021

5.2. Que existe una inadecuada conducción y control jurídico de la investigación por parte de la Fiscalía que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

5.3. Que existe una inadecuada conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional que influye negativamente en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Que haya una mayor capacitación al personal policial para que este a la vanguardia de los delitos que son más frecuentes en nuestra sociedad.

6.2. Que exista una mayor especialización del personal policial en el tema de la criminalística, se implementen más equipos para una mejor investigación y se requiera más personal PNP.

6.3. Que se efectuó una reforma normativa en el Código Procesal Penal en los siguientes artículos por su inconstitucionalidad:

En el artículo 61 inciso 2, referido a las atribuciones y obligaciones del Ministerio Público **DICE:**

2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo. **DEBE DECIR**

2. Conduce la Investigación Preparatoria. Ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, para que se indague no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.

En el artículo 65 inciso 2, referido a la investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal **DICE:**

“2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, realizará -si correspondiere- las primeras diligencias preliminares o dispondrá que las realice la Policía Nacional”.

DEBE DECIR

“2. El fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, dispondrá que las primeras diligencias preliminares las realice la Policía Nacional”.

REFERENCIAS

- Baltazar Carreón, J. (2018). *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima -2017*[Tesis de maestría, Universidad CesarVallejo].https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barros Lazaeta, L. (2006). *Labor policial e investigación criminal: la visión de los detectives*: Ril editores.
https://books.google.com.pe/books?id=MgSFJOSUMqEC&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Luis+Barros+Lazaeta%22&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Cabrera Morgan, L. (2017). La investigación -acción: una propuesta para la formación y titulación en las carreras de Educación Inicial y Primaria de una institución de educación superior privada de Lima. *Educación* 26 (51). 137 -157. <http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v26n51/a07v26n51.pdf>
- Cáceres Benavente, V. (2021). *Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares Puno 2020*[Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Carlos].
http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/4608/Victor_Hernan_CACERES_BENAVENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cardenal de la Nuez, M. (2015). *Guía de diseño de la entrevista y grupo de discusión* [Archivo PDF].
https://www.researchgate.net/publication/301548753_GUIA_DE_DISENO_DE_LA_ENTREVISTA_Y_GRUPO_DE_DISCUSION
- Código Procesal Penal (CPP). *Decreto Legislativo Nro. 957*. 22 de julio 2004(Perú).
- Corral, Y., Corral, I. y Franco, A. (2015). Procedimiento de muestreo. *Revista Ciencias de la Educación* 26(46), 151 – 167.

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/46/art13.pdf>

Dávila Mogica, J. (2016). *La aplicación del nuevo Código Procesal Penal y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la eficacia de la investigación del delito en Lima Metropolitana en el periodo 2014 -2015*[Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco].

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81VILA%20MOGICA%2c%20JULIO%20C%c3%89SAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz Cubas, N. (2020). Reforma procesal o cambio de código; una mirada fiscal desde el Distrito de Lima Este. *Vox Populi*, 38 (1), 91 -105.

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.05>

Espinoza Freire, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado* 16(75), 103 -110.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442020000400103

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Interamericana Editores.

Hidalgo, C. (2021). *Transcripción video -presentación. Criterios de rigor* [Archivo PDF]. <https://docer.com.ar/doc/sx58cse>

Liza, N. (2019). *Que significan nomotético e idiográfico y por que son importantes en la investigación*.

<https://www.greelane.com/es/cienciatecnolog%c3%adamatem%c3%a1ticas/ciencias-sociales/nomothetic-3026355/>

- López, L. y Zuleta, G. (2020). El principio de beneficencia como articulador entre la Teología moral, la Bioética y las prácticas biomédicas. *Franciscanum* 174 (62), 1 -30.
<https://revistas.usb.edu.co/index.php/Franciscanum/article/view/4884>
- Lozada, J. (2014). Investigación aplicada: definición, propiedad intelectual e industria, *CienciAmérica* 3(1), 34 -39.
<http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/30>
- Luna Leyva, P. (20 de julio 2020). Teoría del caso. *Foro Jurídico*.
<https://forojuridico.mx/teoria-del-caso/>
- Ministerio del Interior (2021). *Investigación criminal de la PNP será más ágil y eficaz contra la delincuencia*. Gob.pe. Plataforma digital única del Estado peruano. Recuperado de
<https://www.gob.pe/de/institucion/mininter/noticias/342778-investigacioncriminal-de-la-pnp-sera-mas-agil-y-eficaz-contra-la-delincuencia>
- Müller, E. (2015). *Nudos críticos: verdadero – falso de los supuestos derivados de la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en el nuevo modelo procesal penal*
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3713/verdaderoofalsodelasrelacionesfuncionalesnetrePNPyMP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Müller, E. (2017). *Consolidación de la reforma procesal penal en la relación policía – fiscal frente a la investigación del delito. Once años después de su aplicación progresiva en el Perú*. Portal Jurídico Lp Pasión por el Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/consolidacion-reformaprocesal-penal-relacion-policia-fiscal-frente-investigacion-delito-onceanos-despues-aplicacion-progresiva-peru/>

- Müller, E. (2018). La Policía Nacional y su función en la investigación del delito. *Portal Jurídico LP Pasión por el derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/policia-nacional-funcion-investigacion-delito/>
- Müller, E. (2020). *¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía -fiscal?* Biblioteca virtual del Centro de Estudios de Justicia de Las Américas. Recuperado de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5650/La%20Investigaci%C3%B3n%20Criminal%20y%20el%20Binomio%20Polic%C3%ADa%20Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Novoa, M. (2017). *La investigación criminal: ¿monopolio del Ministerio Público?* México evalúa. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/lainvestigacion-criminal-monopolio-del-ministerio-publico/>
- OECD (2021). *Performance of the prosecution services in Latvia. A comparative study*, OECD. <https://doi.org/10.1787/c0113907-en>.
- Orellana, P. (5 de junio 2020). *Método analítico*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>
- Otzen, T, y Monterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J.Morphol* 35(1), 227 -232. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071795022017000100037
- Quispe Huaylla, J. (2020). *La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del nuevo proceso penal – Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4371?show=full>

- Rodríguez, D. (2020). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Lifeder. <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>
- Rojas, X, y Osorio, B. (2017). Criterios de calidad y rigor en la metodología cualitativa. *Gaceta de Pedagogía* 36, 62 -74.
- Romero, M, y Hernández, M. (2015). El método etnográfico y su relación con el análisis de dominio. *Biblios* 61, 70 -84.
https://www.researchgate.net/publication/298329103_El_metodo_etnografico_y_su_relacion_con_el_analisis_de_dominio
- Rus, E. (20 de agosto 2020). *Método comparativo*. Economipedia.
<https://economipedia.com/definiciones/metodo-comparativo.html>
- Salas, C. (2018). *Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria binomio necesario en la investigación criminal según el CPP 2004*. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_lectura_03_salas_beteta_relaciones_funcionales_entre_mp_y_pnp.pdf
- Sanchez Castañeda, J. (2017). *El Ministerio Público como brazo opresor del Estado. La parcialidad durante la investigación ministerial en la ciudad de México* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de la ciudad de México].
<https://repositorioinstitucionaluacm.mx/jspui/handle/123456789/937>
- Sanchez, M., Fernández, M. y Diaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *UISRAEL revista científica* 8(1), 113 -127.
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400>

- Tinoco Cuenca, N., Cajas Palacios, M. y Santos Jiménez, O. (2018). Diseño cualitativo EN Escudero, C. y Cortez, L. (Edit.). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*, 42 -56.
- Valdez, J. (2018). *Informe Policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2016 -2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ%20CALDAS%20JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varela Ruiz, M. y Vives Varela, T. (2016). Autenticidad y calidad en la investigación educativa cualitativa: multivocalidad. *Investigación en educación médica* 5(19), 191 -198. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505716300072>
- Ventura -León, J. y Barboza -Palomino, M. (2017). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos? *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud* 28(3). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230721132017000300009
- Westreicher, G. (14 de agosto de 2020). *Análisis de datos*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/analisis-de-datos.html>
- Yáñez, D. (16 de enero de 2018). *Método descriptivo: características, etapas y ejemplos*. Lifeder. <https://www.lifeder.com/metodo-descriptivo/>
- Zerón, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *Revista ADM* 76 (6), 306 – 307. <https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/od-2019/od196a.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
El binomio Fiscal – Policía en la investigación criminal	¿De qué manera la actuación del binomio Fiscal y Policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?	¿De qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?	Establecer como la actuación del binomio Fiscal -Policía influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.	Determinar de qué manera la conducción y control jurídico de la investigación que corresponde al Ministerio Público influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021	Categoría 1 La actuación del binomio Fiscal -Policía. Categoría 2 Eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua 2021	Subcategoría 1: Conducción y control jurídico del fiscal Subcategoría 2: Conducción operativa de la Policía Nacional Subcategoría 1: Eficiencia y celeridad de la respuesta Subcategoría 2: Coordinación interinstitucional entre Fiscal y Policía Nacional
Eficacia de la investigación criminal		¿De qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye en la eficacia de la investigación criminal en el		Determinar de qué manera la conducción operativa de la investigación que realiza la Policía Nacional influye en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021		

		Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?				
--	--	------------------------------------	--	--	--	--

Fuente. Elaboración propia

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA

LA ACTUACIÓN DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma

Anexo 3. Ficha de análisis documental

Tipo de fuente documental	
Identificación de la fuente: fecha y año	
El documento archiva la investigación	
El documento admite la investigación o da inicio al proceso penal	
El documento revela relaciones de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional	

Fuente. Elaboración propia

Anexo 4. Validación del instrumento de recolección de datos

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Después de revisar los instrumentos a ser utilizados en la investigación titulada: "Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021" mi calificación es:

N°	Pregunta	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar los objetivos de la investigación con este instrumento?				X		
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las categorías y subcategorías de la investigación?					X	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?					X	
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándola en otras muestras?					X	

Fecha: 30-09-2021

Validado favorablemente por


RICARDO E. BUZO
ABOGADO
CAN N° 302

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Después de revisar los instrumentos a ser utilizados en la investigación titulada: "Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021" mi calificación es:

N°	Pregunta	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar los objetivos de la investigación con este instrumento?					X	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las categorías y subcategorías de la investigación?						X
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?					X	
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						X
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándola en otras muestras?					X	

Fecha: 04-10-2021.

Validado favorablemente por


JULIAN ESCOBAR CAHUA
ABOGADO
C.A.T. Rég. 0291

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Después de revisar los instrumentos a ser utilizados en la investigación titulada: "Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021" mi calificación es:

N°	Pregunta	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar los objetivos de la investigación con este instrumento?					X	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las categorías y subcategorías de la investigación?					X	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?					X	
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándola en otras muestras?						X

Fecha: 07-10-21

Validado favorablemente por


Nestor Albino Corti Poma
ABOGADO
C.A.M. 519

Anexo 5. Aplicación de la Guía de Entrevista

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: 52 - PNP Ronald Paulino Medina Torres,

Cargo/Profesión/Grado académico:

Investigador - Operativo

FECHA: 11-10-2021.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Que la actuación que tanto el Ministerio de Justicia como el Ministerio de Interior y con propósitos similares son los hechos que se han presentado.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si bien es cierto el fiscal mediante un acto fiscal dispone las diligencias a realizar por lo tanto, las mismas en una de sus direcciones le requiere "las demás diligencias que se crean por convenientes" de lo que puede ordenar y realizar otras diligencias.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Se considera tanto al Policia (Policia) y Fiscal pueden establecer una teoría del caso con un solo fin de llegar al esclarecimiento de un delito penal y como una teoría para la investigación.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si ya que la comunicación es primordial para un mejor entendimiento y coordinación para el esclarecimiento de un hecho.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si ya que el Fiscal es el que se encarga de dirigir la investigación ante un delito penal.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

No.

**SUBCATEGORIA 2
CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL**

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?


En la práctica también participan parte de la investigación ya que el ministerio público cuenta con algunos medios para la investigación de los mismos, como también la Policía Nacional del Perú.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si ya que el fiscal es el encargado y dirige de la investigación.

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si ya que el estado trata como el Ministerio del interior se debe capacitar más al personal policial para estar a la vanguardia de los delitos más frecuentes que afectan a nuestra sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Ronald Marcelino Medina Torres.	 SA - 31745329 Ronald Marcelino MEDINA TORRES S2 PNP

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: 52 PNP CASTRO OCUGA ELMER.

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA: 11-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

En mayoría de los casos el binomio Fiscal - Policía funciona, Considero a demás que debiera haber algún tipo de charlas con relación a la investigación, a fin de llevar la investigación con eficacia.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Cierto que no, es el policía quien en su investigación aplica la estrategia la esclarecer los hechos, el fiscal da legalidad a los diligencias realizadas por la policía durante todo proceso coordinado.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Es una de las funciones de la policía receptioner los denuncias, pero quien tipifica el delito es el fiscal.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, siempre en cada diligencia el fiscal esta en coordinación con la policía a viceversa, para que la investigación siempre este bajo el amparo de la Ley.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, el fiscal es el encargado de dirigir la investigación, en la práctica en el Distrito Fiscal de Moquegua, si se da.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

Si, considero que en los casos de requerimiento de la prueba anticipada en cámara a sealed, existen requisitos de inmediato, a fin de que el policía tenga mayor información de lo sucedido, para poder interrogar al imputado, en los Centros de Violación y Tocamientos.

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?


Considero que si la policía realiza las investigaciones en el campo, pero siempre en coordinación y orientación del fiscal.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

La policía Nacional a aplica sus propias estrategias de investigación técnica y metódica, sumado a ello el policía realiza diligencia en el Nota Fiscal.

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, considero que hay diligencias urgentes y necesarias en las cuales colaboran entre presente los fiscales a cargo de la investigación, de tal manera que el policía no se vea retrasado en sus diligencias, por lo tanto correras a los fiscales.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Emer Castro Ochoa. CIP 31822302	 SA - J 22302 Emer CASTRO OCHOA S2 PNP

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: S3 PNP Luis Angel Velazquez Rojas

Cargo/Profesión/Grado académico:
Investigador.

FECHA: 13-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero personalmente que si existe un binomio fiscal y Policía el personal PNP se comunica de inmediato al Ministerio Público ante una denuncia penal.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Relativamente es verdad, el fiscal determina las estrategias pero la PNP también determina sus propias estrategias de investigación para el esclarecimiento de los delitos.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es verdad, el fiscal mediante un acta fiscal remite a la PNP y establece la teoría del caso, como las obligaciones a realizar en la investigación.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si es verdad, la coordinación es importante entre el fiscal y la PNP sobre todo en las investigaciones preliminares.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es verdad, quien tipifica los delitos es el fiscal y si va a ser juzgado judicialmente.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

Si, los ministerios públicos deberían de implementar más partes para el mejor esclarecimiento de los hechos como son en los casos de violencia, porque así se evitan a respuesta y eso genera una cierta calma.

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

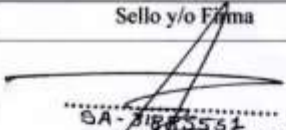
Considero que si es verdad que la PNP realiza los actos de investigación.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que no es verdad, porque si bien es cierto el fiscal remite mediante su acta fiscal las estrategias y métodos técnicos que cumplir bajo el amparo de ley.

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, En algunas diligencias los fiscales nos llegan a presentarse por tal motivo de tener que reprogramar dichas diligencias, regularmente por carga procesal que tienen y eso retrasa la labor policial.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
<i>Luis A. Velazquez Rojas</i>	 SA-11885551 Luis Angel YELAZQUEZ ROJO PNS PNP

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: SI PNP Javier Larico Mamani

Cargo/Profesión/Grado académico:

Investigador.

FECHA: 16-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

En el Distrito Fiscal de Moquegua el binomio Fiscal - Policía se lleva en constante coordinación entre ambas partes.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

En la estrategia se determina coordinación previa entre el Instructor PNP y el Fiscal a cargo de la referida Investigación.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

La referida teoría se llega a determinar en los diligencias llevadas a cabo en sede fiscal.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, toda vez que la Policía Nacional del Perú, es el ente encargado de la parte Operativa en la Investigación.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

La Policía Nacional del Perú, a través de cada Estación Policial se encarga de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente; por lo que ciertamente coordina con el Fiscal a cargo respecto a la parte jurídica de la Investigación.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

No.

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

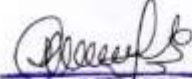
Se lleva a cabo la Investigación en la parte operativa - Delitos Primarios.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

La Estrategia se determina en coordinación con el RMP y la Policía y por lo tanto, consecuentemente es ejecutada.

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

No.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Javier LARICO MAMANI	 SA - 31247578 Javier LARICO MAMANI SI. PNP

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: NELSON MANUEL LINARES CUELLAR.

Cargo/Profesión/Grado académico:

FISCAL PROVINCIAL

FECHA: 12-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es conveniente para un buen resultado que PNP y Fiscalía trabajen en conjunto.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es cierto, pero la estrategia tiene que ver con la teoría del caso, y quien diseña función jurídica y propone finalmente la teoría del caso es el Fiscal.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es cierto.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es cierto, por cuanto en todos los casos que la PNP da cuenta el Fiscal emite una providencia de eficiencia de diligencias.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es cierto.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

No.

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

No, también con el Ministerio Público, este último también realiza actos de investigación.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es cierto. El hecho que haya inspecciones en las formalidades, no implica que la PNP tenga una actuación diferente.

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

No.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Nelson Manuel Linares Cuéllar	 Nelson Manuel Linares Cuéllar Fiscal Provincial (P) Fiscalía Provincial Fiscal Corporativa de Arequipa Norte DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: RADIAO MOLINA ZEVALLOS.

Cargo/Profesión/Grado académico:

FISCAL PROVINCIAL.

FECHA: 13-10-2021.

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA INVESTIGACION EN PLANTEAR UNA HIPOTESIS ANTE UN CASO CONJUNTAMENTE CON LA PNP.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI, CIERTO, PORQUE COMO TITULAR DE LA ACCION PENAL, EL FISCAL DETERMINA LA ESTRATEGIA DE LA INVESTIGACION DE DELITOS.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI, CIERTO, EL FISCAL ASUME UNA ACTITUD DINAMICA COMO RECOLECTANDO ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITAN ELABORAR UNA TEORIA DEL CASO.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

CONSIDERO QUE ES CIERTO. EL FISCAL Y LA PNP. COORDINA PARA EL ECLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI, SE TRATA DE UNA FÓRMULA DE DIRECCIÓN JURÍDICA PUES EL FISCAL NO ACTUA COMO LA PNP. YA QUE LA POLICIA OBLIGAMENTE ESTA PREPARADO EN CRIMINALISTICA.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

NO.

SUBCATEGORÍA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

NO NECESARIAMENTE PORQUE EL FP SIEMPRE ESTA EN COORDINACION CON LA PNP.


8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI ES CIERTO PORQUE SE DISEÑAN DIFERENTES ESTRATEGIAS PARA CADA CASO DE INVESTIGACION.

9

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI, QUE EL PERSONAL POLICIAL DEBEN DE CONTAR MAS ESPECIALIZADOS RESPECTO EN CRIMINALISTICA, IMPLEMENTAR MAS EQUIPOS PARA SU MEJOR INVESTIGACION Y REQUERIR MAS PERSONAL PNP.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
RAMIRO MOLINA ZEBALLOS	 Ramiro Molina Zeballos FISCAL PROVINCIAL (P) Caja Provincial Penal Corporativa de Municipalidad de Moquegua

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021.

ENTREVISTADO: *Bealy Vado Vera Paz*

Cargo/Profesión/Grado académico:
Fiscal Provincial

FECHA: *14-10-2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORIA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORIA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

CONSIDERO QUE SES CONVIENE PARA UN BUEN RESULTADO QUE HAY UN FISCALIA TRABAJE COORDINADAMENTE

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

CONSIDERO QUE SI ES CIERTO QUE EL FISCAL DE DETERMINA LA ESTRATEGIA DE LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS EN CUANTO A LA CALIFICACION JURIDICA Y SOBRE TODO PORQUE EL FISCAL ES EL ENCARGADO DE HACER EL CASO Y DE FACILITAR LA IMPUTACION

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI EN UNO

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI, el Fiscal coordina con la PNP. Para las Diligencias Urgentes e Inmediatas de control de las disposiciones y procedimientos para la ejecución de las Diligencias

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Considero que es cierto

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

Por el momento no.

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCIÓN OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

NO. Debe ser la investigación y control de la investigación al Ministerio Público y el Poder Judicial de la Federación del Hecho del delito de investigación.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

SI, ya que hoy día el Ministerio P. Judicial que así que saber como investigar

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Que se debe realizar un Proyecto de Ley, para que la PNP se libere la especialización de Personal de Investigación de los Delitos Suaves

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
Berly Valdivia Paz	 BERLY GRIMAR VALDIVIA PAZ FISCAL AUXILIAR PROVINCIAL (P) REG. POLICIA NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

Anexo 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Influencia del binomio Fiscal – Policía en la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021:

ENTREVISTADO: ROBERTO GERALDO CADELLA

Cargo/Profesión/Grado académico:
FISCAL PROVINCIAL

FECHA: 15-10-2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

CATEGORÍA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BINOMIO FISCAL - POLICÍA

SUB CATEGORÍA 1

CONDUCCIÓN Y CONTROL JURIDICO DEL FISCAL

1. ¿Como considera usted la actuación del binomio Fiscal – Policía con referencia a la eficacia de la investigación criminal en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Es muy importante las labores de coordinación entre la Fiscalía y policía en la búsqueda de información durante la investigación; a fin de lograr el esclarecimiento.

2. ¿Considera usted cierto que el Fiscal determina la estrategia de la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

El Fiscal como titular de la función pública, determina una estrategia de investigación en la investigación penal.

3. ¿Considera usted cierto que el Fiscal establece la teoría del caso en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, por supuesto desde que tiene un primer minuto de los hechos criminales personas ne involucran de investigación con la presencia de formular sus teorías del caso.

4. ¿Considera usted cierto que el Fiscal coordina con la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, esta labor de coordinación es muy importante en los hechos contra la criminalidad.

5. ¿Considera usted cierto que el Fiscal orienta jurídicamente a la Policía Nacional en la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, por cuanto como se ve en la investigación dirige la investigación y orienta a la policía en el proceso de investigación.

6. ¿Desea usted agregar algo más sobre la conducción y control jurídico de la investigación por parte del fiscal en el Distrito Fiscal de Moquegua?

La una labor muy importante por cuanto ello permite el esclarecimiento de los hechos.

SUBCATEGORIA 2

CONDUCCION OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL

7. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional realiza exclusivamente los actos de investigación del delito en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?


Si, ello corresponde exclusivamente por representativa por el Ministerio Público.

8. ¿Considera usted cierto que la Policía Nacional aplica la estrategia señalada por el Fiscal para la investigación de los delitos en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Si, por cuanto dicha labor de fiscalización también permite.

9. ¿Desea usted agregar algo más respecto de la conducción operativa de la investigación por parte de la Policía Nacional en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2021?

Existe un trabajo permanente a fin de lograr el delito en los hechos.

Nombre del entrevistado	Sello y/o Firma
<i>Roberto Giraldo Cadillo</i>	 Roberto Miguel Giraldo Cadillo FISCAL PROVINCIAL (P) Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Municipal Nieto



Nº de Caso : 3706014500-2021-952-0
Fiscal Responsable : Abog. Nelson Manuel Linares Cuéllar

DISPOSICIÓN Nº 01-2021-MP-DFM-FPPCMN

Moquegua, seis de mayo
del año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA:

Con las diligencias efectuadas en torno a la investigación preliminar seguida en contra de **Los Que Resulten Responsables** por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de **Hurto Agravado**, en agravio de **Ceferina Quispe Ramos**; y,

ATENDIENDO:

PRIMERO. - Del Ministerio Público:

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la víctima por acción popular o por noticia policial¹. Asimismo, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.²

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Norma Fundamental, le corresponde al Ministerio Público, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho y la representación de la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran – conforme al Artículo catorce de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal– les corresponde la carga de la prueba, actuando con objetividad en la indagación de los hechos constitutivos de delito, mediante medios de prueba que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

SEGUNDO.- De los hechos materia de denuncia

Según refiere la denunciante, con fecha 03 de abril del 2021 siendo las 14: 00 horas aproximadamente, se retiró de su Puesto de venta N° 50 ubicado en el interior del "Mercado Modelo de comerciantes minoristas del C. P. de Chen Chen – Moquegua", dejando asegurado el kiosko con un candado de seguridad, y al retornar el día 05 de abril a las 09:30 horas aproximadamente, se percató que la puerta de su kiosko se encontraba semiabierto con el candado roto, y al ingresar observó que le habían sustraído: una radio antigua color negro, 10 frascos de alcohol de 1 litro, 6 frascos de shampoo savital, 17 frascos de crema de enjuague de 1 litro, frascos de alcohol en gel para mano y chocolates diversos, el monto total de los objetos sustraídos ascendería a S/ 500.00 soles, se desconoce la identidad del o los sujetos que cometieron el acto ilícito.

TERCERO.- De los Elementos de Convicción Existentes

3.1.- Informe de investigación en la escena del crimen N°104-2021 (Fs. 07-09):
De fecha 05 de abril del 2021, mediante el cual se aprecia que el lugar de los hechos se trata de un puesto de ventas de material rústico ubicado al interior

¹ Artículo 80º del NCPP referido a las Funciones del Ministerio Público.

Nelson Manuel Linares Cuéllar
Abogado Fiscal
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto



de un mercado, el cual presenta varios accesos libres, así también, que la puerta del puesto de venta presenta signos de violencia, notándose la fractura de la aldaba y marcas de raspado en el arco del candado pendiente de la armella, asimismo, como apreciación criminalística, infiere que para ingresar a dicho puesto, el autor habría fracturado la aldaba con una herramienta tipo alicate, no se hallaron otros indicios o evidencias de interés criminalístico.

- 3.2.- **Acta de intervención policial N° 205-UNEME (Fs. 10):** De fecha 05 de abril del 2021, mediante la cual se constata que el quiosco es de triplay aproximadamente de 4 mts. X 4mts. cuenta con dos ventanas y una puerta cuya aldaba de seguro de candado se encontraba fracturada (cortada).
- 3.3.- **Acta de Inspección Técnico Policial (Fs. 12):** De fecha 05 de abril del 2021, en la que se precisa las características físicas observadas en el lugar de los hechos, resalta que la puerta presenta una aldaba de seguridad fracturada.
- 3.4.- **Declaración de Ceferina Ramos Quispe (Fs. 17-19):** De fecha 06 de abril del 2021, la agraviada narra los hechos materia de investigación, señala que todo lo hurtado esta valorizado en S/ 500.00 soles y que es la primera vez que le suceden cosas como esta.


 Lic. Dr. Cesar Guillermo Castillo
 Fiscal Provincial Penal Corporativa de
 Mariscal Nieto
 Oficina de Fiscalía Penal Corporativa
 Calle 10 de Agosto 1001, Mariscal Nieto

CUARTO.- DEL TIPO PENAL INVESTIGADO.

De acuerdo a lo expresado líneas arriba, los hechos se subsumirían en abstracto en el Delito contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**, contenido en el artículo 185° del Código Penal, que prevé lo siguiente: *"El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años."*

Concordante con el Artículo 186° del mismo cuerpo normativo, que señala las siguientes circunstancias agravantes:

"El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

- 1. Durante la noche.
 - 2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
 - 3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
 - 4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
 - 5. Mediante el concurso de dos o más personas.
- La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:*
- 1. En inmueble habitado.
 - 2. Por un agente que actúe en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
 - 3. Sobre bienes de valor científico o que integran el patrimonio cultural de la Nación.
 - 4. Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.
 - 5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
 - 6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
 - 7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
 - 8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
 - 9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
 - 10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.



11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de
gravidéz o adulto mayor.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad
de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos."

QUINTO: Del Pronunciamiento Fiscal.

5.1. Para que el Ministerio Público ejercite la acción penal y disponga la formalización o continuación de la investigación preparatoria, entre otros aspectos, **debe verificar la existencia de indicios reveladores que acrediten la comisión del delito denunciado**, conforme lo establece el numeral 1. del artículo 336° del Código Procesal Penal, que establece: "1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria."

5.2. Debe tenerse presente que estos indicios reveladores, poseen una doble dimensión: **1) indicios reveladores de la comisión del delito a investigarse; y 2) indicios reveladores de la eventual responsabilidad penal del imputado en el delito a investigarse**. Concluyéndose que para la verificación de los indicios reveladores se requiere de la verificación de ambos aspectos; no siendo suficiente la sola sindicación del denunciante (*no corroborada con otros elementos objetivos*) respecto de la eventual responsabilidad del imputado, para concluir que tal sindicación, llena el requisito de los indicios reveladores en ambas dimensiones.

5.3. El delito de Hurto se configura cuando el agente o sujeto activo para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentre; es decir que se apodera de un bien mueble que no le pertenece, sobre el cual no tiene derecho alejándolo de la esfera de dominio de la víctima, debiendo tener estos bienes muebles ajenos un valor económico y una existencia acreditada. Esta figura delictiva es netamente dolosa; es decir, el agente debe actuar con conciencia y voluntad de ingresar a su esfera patrimonial un bien, sabiendo que es total o parcialmente ajeno, para lo cual deberá concurrir todos los elementos del tipo penal.

5.4. En tal sentido, corresponde analizar si la conducta denunciada, se encuentra inmersa dentro de los alcances del delito de Hurto, previsto en el artículo 185° del Código Penal. Así, se tiene que, constituye hurto cuando el agente sin violencia ni amenaza sobre el sujeto pasivo, se apodera de un bien total o parcialmente ajeno para colocarlo en su dominio, con la intención de apoderarse de un bien ajeno, siendo el verbo rector en este tipo penal, el "apoderamiento", como medio por el cual el agente logra una nueva posesión (ilegítima), sobre el bien mueble privando del ejercicio de los derechos reales a su titular (sujeto pasivo), el bien debe ser desplazado a otro lugar distinto al cual se encontraba originariamente, importando un acto de desplazamiento, que toma lugar mediante el apoderamiento fáctico de la cosa, colocando el bien bajo el dominio y accionar del autor del hecho delictivo, quien tiene propósito de lucro o enriquecimiento. (3)

Es así que, para la configuración del delito de hurto, se requieren de los siguientes elementos: a) Que el hurto constituya en tomar una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño. b) Que exista un apoderamiento, que presupone una situación de disponibilidad potencial anterior que se vulnera tomando el agente una


Melina Azavedo Sánchez Córdova
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto
Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica
093763101257 / 093763101257

3 Véase Andrés Ojeda, *Curso de Derecho Penal*, p. 777.



posición igual en todo a la de un propietario, pero sin reconocimiento jurídico, afectándose el poder de disposición del real propietario. c) Que el objeto sobre el cual recae la acción sea un bien mueble ajeno. d) Que exista dolo, esto es la voluntad consciente de desarrollar el tipo del injusto. e) Y, por último, que concurra el ánimo de obtener provecho, que no es otra cosa que la intención de obtener un beneficio que resulta de la incorporación de la cosa en el propio patrimonio, condiéndose como el deseo de obtener cualquier provecho, ya sea utilidad o ventaja⁽⁴⁾

5.5. En el presente caso, se evidenció que sujetos desconocidos sustrajeron una radio, artículos de limpieza y cuidado personal, propiedad de Ceferina Ramos Quispe, cuya realidad se corrobora con lo descrito en el Acta de Inspección Técnico Policial, que da cuenta que se trata de un puesto de venta, que había fractura de la armella y candado de seguridad, lo cual es coincidente con lo precisado en el Informe de investigación en la escena del crimen N°104-2021, respecto a que la puerta del puesto de venta presenta signos de violencia, notándose la fractura de la aldaba y marcas de raspado en el arco del candado pendiente de la armella, asimismo, como apreciación criminalística, infiere que para ingresar a dicho puesto, el autor habría fracturado la aldaba con una herramienta tipo alicate, no se hallaron otros indicios o evidencias de interés criminalístico, todo lo que otorga verosimilitud a lo denunciado por Ceferina Ramos Quispe.

5.6. No obstante, se tiene que a pesar de las diligencias realizadas por este Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, no se ha logrado identificar ni individualizar al autor o autores del presunto ilícito bajo investigación, conforme se desprende del contenido del Informe Policial N° 166-21-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOL-MOQ/DIVINCRI-AREINCRI, que indica que no fue posible identificar e individualizar fehacientemente al presunto autor o autores del ilícito penal. Consecuentemente, conforme a la valoración conjunta de los elementos de convicción recabados, no se puede sostener imputación alguna contra algún sujeto responsable, que se le pueda atribuir la condición de autor identificado, debido a que no se encontró evidencia importante.

5.7. El Inciso 1, del artículo 336° del Código Procesal Penal, prescribe que *"para la formalización y continuación con la investigación preparatoria es requisito indispensable que de la denuncia (verbal o escrita), Informe policial o Diligencias Preliminares, aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no haya prescrito y que se hayan individualizado e identificado a los presuntos imputados"*.

Consecuentemente, al no existir la posibilidad de identificar e individualizar a los autores del hecho denunciado, cabe disponer el archivo de la presente investigación. Indicándose que en caso se aportaran nuevos elementos de convicción, se procederá conforme al inciso 2) del artículo 335 del Código Procesal Penal (desarchivando el caso); para lo cual la Policía Nacional del Perú, en su rol constitucional y legal deberá proseguir con las diligencias tendientes a la identificación e individualización de los presuntos responsables.

Estando al contenido de los considerandos precedentes, conforme a las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo 052 y en aplicación del Artículo 334° del Código Procesal Penal;

⁽⁴⁾ Ciencia y Sistema del 11/11/2004. D.N. 017 147 2004. Lima. Subcomisión Penal II. Tercer. Código Procesal Penal. 2004. p. 168



SE DISPONE:

I) **DECLARAR** que **NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA**, en contra de **L.Q.R.R** por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **Hurto Agravado**, previsto en el numeral 2 del Artículo 186° en concordancia con el Artículo 185° del mismo cuerpo jurídico en presunto agravio de **Ceferina Ramos Quispe** ; en consecuencia, **ARCHIVASE** la presente investigación.

II) Hacer de conocimiento de la Policía Nacional del Perú, que continúe con las diligencias tendientes a la identificación e individualización de los presuntos autores del hecho, poniendo en inmediato conocimiento una vez se logre dicha finalidad.

Notifíquese conforme a ley.

NMLC/gmn



Ministerio Público
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Mariscal Nieto

Castro



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SEGUNDO DESPACHO FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARISCAL NIETO
DISTRITO FISCAL - MOQUEGUA

Moquegua, 12 de mayo del 2021

OFICIO N° 022 - 2021-MP-DFM-FPPCMN-2DF (SGF: 952-2021)

Señor:

JEFE PNP DEL AREINCRI - REGIÓN POLICIAL MOQUEGUA

Ciudad.-

ASUNTO : Continué con pesquisas

REFERENCIA : 1) SGF: 952-2021

2) INF. N° 166-21-XIV MACREPOL- TAC/REGPOL-MOQ/DIVINCRI-AREINCRI

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez **SOLICITARLE**, que disponga a quien corresponda, continúe realizando las pesquisas indagatorias pertinentes que permitan identificar e individualizar al autor o autores del hecho delictivo, debiendo comunicar en su oportunidad el resultado positivo de dicha actuación. Se adjunta copia simple de la Disposición N° 01.

Esto, conforme a la investigación que sigue este despacho en contra de L.Q.R.R, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO, en agravio de Ceferina Ramos Quispe.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BERLY GELMAR VALDIVIA PAZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA



(053) 462246 - 463597
Calle Adelaida Bolívar S/N - Samegua / Moquegua - Perú
www.fiscalia.eob.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Nieto
PRIMER DESPACHO FISCAL
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

Moquegua, 09 de junio del 2021

OFICIO N°00907-2021-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF: 388-2021)

Señor:

JEFE DE LA AREINCRI PNP MOQUEGUA
Policía Nacional del Perú - Región Policial Moquegua

Ciudad-

ASUNTO : REMITO CARPETA FISCAL
Referencia : Carpeta Fiscal N° 388-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, en merito a lo dispuesto en la Disposición N° 02-2021 de fecha 17 de mayo del 2021, **REMITIRLE** la Carpeta Fiscal N° 3706014500-2021-388-0 para que, en el **PLAZO DE CUARENTA DIAS**, realice las diligencias dispuestas en el Disposición N° 02-2021, vencido dicho plazo cumpla con remitir el informe policial conteniendo el resultado de las diligencias. Va a fs. (53).

Va en merito a lo dispuesto en la investigación seguida en contra de CRISTIAN NOEL PAURO ESPINOZA y LENYN ALESSANDRO AGUILAR CUAYLA, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual en la Modalidad de Violación Sexual, en agravio de E.Y.A.S. (18).

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Correo Electrónico: primerdespacho-fppcmn@mpfn.gob.pe
FISCAL A CARGO: Patricia Margot Calizaya Inchuña



Medina T.

Moquegua, 20 de Febrero de 2020

OFICIO N° 541-2020-MP-DFM-FPPCMN-1DF (SGF 2020-327)

Señor:

JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - AREINCRI

Policia Nacional del Perú – Región Policial de Moquegua

Ciudad.-

ASUNTO : ELABORE INFORME POLICIAL
Referencia : Carpeta Fiscal N° 2020-327

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente por medio del presente documento; y, a su vez, conforme a lo dispuesto por este Despacho Fiscal, requerirle que **en el PLAZO DE 05 DÍAS, REMITA CON CARÁCTER DE MUY URGENTE el Informe Policial** conteniendo los actos de investigación ordenados mediante el Acta Fiscal de fecha 23 de Enero de 2020, **bajo responsabilidad**.

Por ello, se adjunta copia simple del Acta Fiscal, y Acta de Recepción de Denuncia Verbal de fecha 23 de Enero de 2020 a **(02) folios**.

Ello, conforme a la Investigación seguida en contra de **L.Q.R.R.**, por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de **Hurto Agravado**, ilícito previsto en el artículo 186 inciso 5° del Código Penal, en supuesto agravio de **RIDER ALBERTO ARIRAMA LÓPEZ**.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA



BGVP/afcq

(5153) 46-2246
Anexos: 6073
Calle Adelaida Bolivar S/N Samegua – Moquegua – Perú
www.fiscalia.gob.pe

Acta Fiscal

En la DEPINCRE, se hizo presente el RMP a efecto de disponer la diligencia preliminar de la denuncia verbal realizada el 23 de enero del 2020, la persona de RIVER ALBERTO ARIKAMA LOPES (36), denuncia que el día 23 de enero a horas 19:30 fue víctima de sustracción de un equipo celular marca HUAWEI modelo P20 lite color negro, con IMEI valorizado en sols 820,00 un par de zapatos color azul valorizados en 85,00 y una billetera color negro de material plástico, en la cual contenía dinero en efectivo de S/. 300,00 con DNI 44367736 en el momento de estar caminando por la vía pública con dirección al CP Chen Chen, donde se encuentran muchas personas de menor edad, cerca del computador, uno de los sujetos del grupo de la denuncia y el denunciante simpatiza con el crimen, manifestando que la persona desconocida sacó un arma blanca (Cuchillo) y le daba en el hombro izquierdo, luego le sacaron los bienes denunciados, posterior a ello la persona de sexo masculino se van corriendo con rumbo desconocido. Por lo que se dispone:
1. Llevar a cabo la declaración del agraviado.
2. Llevar a cabo la LTA y la IC en el lugar donde se sucedió la hechos. Si y demás diligencias que permitan el mejor esclarecimiento de los hechos.


SA - 32204071
Renato Brayan LLANO MAMAN
S3 PNP

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL PANAL CORPORATIVA DE MARIACA NETA
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA
FISCALÍA ÚNICA DE PARTES
24 ENE 2020
RECIBIDO
NOMBRE: [] ROL: []
CARGO: []


ARTURO ELOY PACHECO VILLAG
FISCAL PROVINCIAL (S)
Fiscalía Provincial Panal Corporativa
Mariaca Neta

ACTA FISCAL

En la ciudad de Moquegua, siendo las 20:10 horas del día 23 de septiembre del 2021, el Fiscal Adjunto Provincial que suscribe, dispone la realización de diligencias, en mérito a una llamada telefónica recibida de personal policial de la **Comisaría PNP de Moquegua**, respecto a la denuncia presentada por **Wuilber Juan Valdez Flor** por la presunta comisión del delito de Falsificación de documentos, en agravio del denunciante y en contra de **LQRR**, ello conforme a los hechos precisados en la denuncia de parte presentada con fecha 23 septiembre 2021, la misma que forma parte integrante del presente; por lo que **SE DISPONE:**

1. Recíbase la declaración del denunciante
2. Recíbase la declaración de las personas que suscribieron el Acta de Recepción de Obras mayores de trabajo N.º 02 (Recepción parcial del proyecto) "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y almacenamiento II Etapa, en el Distrito Moquegua".
3. Cúrsese oficio a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin que remita el original del documento denominado: Acta de Recepción de Obras mayores de trabajo N.º 02 (Recepción parcial del proyecto) "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y almacenamiento II Etapa, en el Distrito Moquegua".
4. Realícese la pericia grafotécnica al documento del punto anterior, a fin de determinar si en dicho documento obra la firma de Wuilber Juan Valdez Flore, y si corresponde a su titular.
5. Realícese las pesquisas de identificación de los presuntos responsables del hecho investigado.
6. Demás diligencias pertinentes y urgentes para el esclarecimiento de los hechos.



ABG. ALEXANDER FREDDY RAMOS DIAZ
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Distrito Provincial Penal Compositivo de
Mariscal Nieto

2

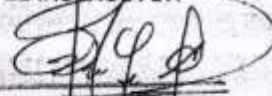
POLICIA NACIONAL DEL PERU

ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL

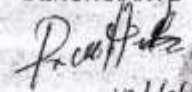
— En la ciudad de Moquegua, siendo las 22:20 horas, del día 23ENE2020, en la Oficina de Investigación policial (SEINPOL), de la Comisaria PNP. Moquegua, presente ante el Instructor, la persona de Rider Alberto ARIRAMA LOPEZ (36), natural de Loreto, de estado civil soltero, con grado de instrucción: cuarto de secundaria, con ocupación: agricultor, identificado con ficha de SIDPOL DNI Nro. 44367776, con domicilio Asoc. Cerró Vera cruz en el CP San ANTONIO, no recuerda la dirección exacta, con número de teléfono celular Nro. No tiene, Quien por derecho propio y con conocimiento del jefe de unidad **DENUNCIA**: Que el día de la fecha a horas 19:30 aprox. refiere a ver sido víctima de sustracción de Un (01) equipo celular marca Huawei, modelo P20 lite, color negro, con IMEI no recuerda valorizado en S/820.00 soles aprox. un par de zapatos color azul valorizado en S/85:00 soles y una (01) billetera color negro de material Marroquín el cual contenía dinero en efectivo S/300.00 soles, un DNI de Nro. 44367776; En circunstancias que el denunciante se encontraba caminando por la vía circunvalación con dirección al CP. Chan Chen donde es alcanzado por dos personas de sexo masculino cerca al cementerio, uno de ellos le sujeta del cuello del denunciante y el denunciante empiezan a forcejear, momentos que la otra persona de apodo "cheyo" saca un arma blanca (cuchillo) y le clava en el hombro izquierdo, luego la sustracción de bienes denunciados posterior a ellos las dos personas de sexo masculino se van corriendo con rumbo desconocido. Motivo por el cual acude a esta dependencia policial a fin de denunciar el hecho.

— Siendo las 22:40 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, momento a continuación en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR


DAVID YUCRA CALLOPAPA
S3 PNP

DENUNCIANTE


RIDER ALBERTO
ARIRAMA LOPEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SUMILLA: Datos del personal PNP

**SEÑOR:
CORONEL PNP – JEFE DE LA REGION POLICIAL DE MOQUEGUA**

YO, WILLIAMS AYUNTA LOPEZ Identificado con **DNI. 45395610**, bachiller en Derecho con domicilio asoc. Villa Jerusalem Mz. J Lt. 04 de esta ciudad, ante usted me presento y expongo:

Que el suscrito es bachiller en derecho de la universidad cesar vallejo y que a la fecha estoy realizando un trabajo de investigación (tesis) con el tema "**Preponderancia del binomio fiscal - Policia en la eficacia de la investigación criminal en el distrito fiscal de Moquegua 2021**" para obtener el título de abogado, es por ello que requiero hacer entrevistas al personal PNP como 5 a 6 personas, para poder concluir mi trabajo de investigación.

Por el momento solicito la siguiente información:

- Nombres y Apellidos
- Cargo y
- Especialidad
-

Con la finalidad para enviar los nombres a la universidad, y posteriormente dentro de unos 20 días, concretar las entrevistas.

Se adjunta:

- Copia de DNI
- Copia de caratula de tesis

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted, acceder a mi solicitud ya que es con el fin académico.

Moquegua, 11 de Setiembre del 2021

WILLIAMS AYUNTA LOPEZ
DNI. 45395610